



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL DE  
ROBO AGRAVADO EXPEDIENTE N° 00596-2017-56-101-  
JR-PE-01, CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL -  
HUANCAVELICA - DISTRITO JUDICIAL DE  
HUANCAVELICA-PERÚ 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**

**QUIJANO HUARANCCA VICTOR RAUL**

**ORCID: 0000-0003-2256-8441**

**ASESORA**

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO**

**ORCID 0000-0001-7246-9455**

**CAÑETE – PERÚ**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

**Quijano Huaranca Victor Raul**  
**ORCID: 0000-0003-2256-8441**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Cañete, Perú

### **ASESORA**

**Muñoz Castillo, Rocio**  
**ORCID 0000-0001-7246-9455**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

**Belleza castellares, Luis Miguel**

**ORCID: 0000-0003-3344-505X**

**Reyes de la Cruz Kaykoshida María**

**ORCID: 0000-002-0543-5244**

**Ramos Mendoza, julio César**

**ORCID: 0000-0003-3745-2898**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

**BELLEZA CASTELLARES, LUIS MIGUEL**

**ORCID: 0000-0003-3344-505X**

**Presidente**

**Mgtr. REYES DE LA CRUZ KAYKOSHIDA MARÍA**

**ORCID: 0000-002-0543-5244**

**Miembro**

**Mgtr. RAMOS MENDOZA, JULIO CÉSAR**

**ORCID: 0000-0003-3745-2898**

**Miembro**

**Mgtr. MUÑOZ CASTILLO, ROCIO**

**ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**Asesora**

## **DEDICATORIA**

Para mis queridos padres con  
mucho cariño, amor y humildad;  
por su infatigable apoyo moral  
espiritual y material para la  
consecución de mi tan  
anhelada profesión. Desde  
cielo ven mis virtudes.

Víctor Raúl Quijano Huarancca

## **AGRADECIMIENTO**

Dios, por bendecir mis días y guiarme sabiamente en todas mis decisiones, sin él no soy nada, pero con su ayuda lo logrado mi propósito.

Víctor Raúl Quijano Huaranca

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿cuáles son las características del proceso judicial sobre **robo agravado expediente N°00596-2017-56-1101-JR- PE-01; cuarto Juzgado Penal unipersonal de Huancavelica - Distrito Judicial de Huancavelica - Perú 2021?** El objetivo fue determinar las características del proceso; es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta); de nivel exploratoria y descriptiva; diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. En base a los resultados se formuló las siguientes conclusiones .En primera instancia los actos del cumplidos en el plazo de ley fueron :del Juez :la calificación de la demanda ,de la contestación de la demanda y la expedición de la sentencia .Del demandado ; la contestación de la demanda y el recurso de apelación de la sentencia y en segundo instancia ; Del demandado la solicitud del informe oral y del Juez revisor : la expedición de la sentencia de vista .De claridad en las resoluciones : el auto admisorio de la demanda y de la contestación de primera y segunda instancia que revela claridad; De las pruebas pertinentes fueron ;de la imputación falsa al imputado por parte de la parte demandante y el ministerio público, en donde se vulneraron sus derechos sin haber considerado , todo las pruebas necesarias que amerite el caso; eso fue la razón para la apelación del caso se le dio la razón la prueba de la inocencia declarándole inocente de mencionado caso. La congruencia entre los medios probatorios omitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos, y la idoneidad de los hechos sobre el delito de robo agravado para sustentar la causal invocada.

Palabras clave: robo agravado características, proceso

## **ABSTRACT**

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the judicial process on aggravated robbery, file No. 00596-2017-56-1101-JR-PE-01; Fourth Unipersonal Criminal Court of Huancavelica - Huancavelica Judicial District - Peru 2021? The objective was to determine the characteristics of the process; it is quantitative - qualitative (Mixed); exploratory and descriptive level; non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis is a judicial file, selected through convenience sampling; To collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as an instrument an observation guide. Based on the results, the following conclusions were formulated. In the first instance, the acts of the complied within the term of the law were: by the Judge: the qualification of the claim, the answer to the claim and the issuance of the sentence. The defendant; the answer to the claim and the appeal of the sentence and in second instance; From the defendant the request for the oral report and from the reviewing judge: the issuance of the hearing judgment. Of clarity in the resolutions: the order admisorio of the demand and of the answer of first and second instance that reveals clarity; The pertinent evidence included: the false accusation to the accused by the plaintiff and the Public Prosecutor, where their rights were violated without having considered all the necessary evidence that the case merits; That was the reason for the appeal of the case, he was given the proof of innocence declaring him innocent of said case. The consistency between the evidence omitted with the claims raised and the controversial points established, and the suitability of the facts about the crime of aggravated robbery to support the grounds invoked.

Keywords: aggravated robbery characteristics, process

## CONTENIDO

Equipo de trabajo .....	ii
Jurado evaluador y asesora.....	iii
Agradecimiento... ..	iv
Dedicatoria... ..	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
CONTENIDO.....	viii
INDICE DE RESULTADOS .....	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Realidad problemática.....	1
1.2. Problema de investigación.....	2
1.3. Objetivos.....	2
1.4. Justificación.....	2
<b>II. REVISIÓN DE LITERATURA.....</b>	<b>3</b>
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Bases teóricas.....	3
2.2.1. El proceso.....	4
2.2.1.2. Principios aplicables.....	4
2.2.1.3. Etapas del proceso.....	5
2.2.1.4. Plazos aplicables.....	5
2.2.1.4.1. Concepto de plazo.....	5
2.2.1.4.2. Cómputo del plazo.....	5
2.2.1.4.3. Actos procesales sujetos a control de plazos.....	6
2.2.1.4.4. Efectos de los plazos.....	6
2.2.2. Sujetos del proceso.....	7
2.2.2.1. Concepto.....	7
2.2.2.2. El Juez .....	8
2.2.2.3. Las partes.....	8
2.2.2.3.1. Concepto.....	8

2.2.2.3.2. El Ministerio Público .....	9
2.2.2.3.3. El procesado .....	9
2.2.3. Las resoluciones.....	10
2.2.3.1. Concepto.....	11
2.2.3.2. Clases de resoluciones .....	12
2.2.3.2.1. El decreto.....	13
2.2.3.2.2. El auto.....	14
2.2.3.2.3. La sentencia .....	15
2.2.3.3. La claridad en el lenguaje jurídico – resoluciones.....	16
2.2.4. Los medios probatorios.....	16
2.2.4.1. Concepto.....	17
2.2.4.2. Objeto de la prueba.....	18
2.2.4.3. Fines de la prueba.....	19
2.2.4.4. Pruebas actuadas en el proceso examinado.....	20
2.2.5. El delito.....	21
2.2.5.1. Concepto.....	22
2.2.5.2. Elementos del delito [tipicidad, antijuricidad, culpabilidad].....	23
2.2.5.3. Consecuencias jurídicas del delito [La pena – La reparación civil]	24
2.2.5.4. El delito de peculado .....	25
2.2.5.4.1. Concepto.....	26
2.2.5.4.2. Características .....	27
2.2.5.4.3. Regulación en el marco normativo penal peruano.....	29
2.3. Marco conceptual.....	32
III. HIPÓTESIS.....	38
IV. METODOLOGÍA.....	40
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	40
4.2. Diseño de la investigación.....	40
4.3. Unidad de análisis.....	41
4.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	45
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	45
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis.....	46
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	50

<b>4.8. Principios éticos.....</b>	<b>52</b>
<b>V. RESULTADOS</b>	
<b>5.1. Resultados.....</b>	<b>55</b>
<b>5.2. Análisis de resultados.....</b>	<b>56</b>
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>60</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>Anexo 1. Evidencia empírica que acredita pre existencia del objeto de estudio</b>	<b>61</b>
<b>Anexo 2. Instrumento de recolección de datos</b>	<b>62</b>
<b>Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio</b>	<b>63</b>
<b>Anexo 4. Cronograma de actividades</b>	<b>64</b>
<b>Anexo 5. Presupuesto</b>	<b>65</b>

## ÍNDICE DE CUADROS DE RESULTADOS

	<b>Pág.</b>
Resultado 1 (Ob. Esp.1.) Control o cumplimiento de plazos.....	70
Resultado 2 (Ob. Esp.2.) Claridad en las resoluciones .....	71
Resultado 4 (Ob. Esp. 4) Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos .....	73

## I. INTRODUCCIÓN

En esta investigación se abordó el análisis de una situación concreta, que consistió en un proceso legal relacionado con un delito de robo agravado. Este estudio tuvo como contexto una línea de investigación centrada en el estudio de la administración de justicia en el Perú, pudiendo observar la conexión con varios casos judiciales. (ULADECH católica, 2019).

El delito de robo implica la apropiación de bienes pertenecientes a otros con el propósito de obtener beneficio, utilizando la fuerza contra los objetos o la violencia e intimidación contra las personas. Estas dos formas de llevar a cabo la acción son lo que distingue al robo del hurto, que solo involucra la apropiación. El robo se ha vuelto más peligroso en los últimos años debido al aumento significativo en el uso de la fuerza o la intimidación, lo que ha llevado al colapso del sistema penitenciario en Perú.

La delincuencia es un problema social que afecta a nivel global y conlleva un riesgo para la seguridad pública. En Perú, este problema es motivo de preocupación para el ámbito público y el privado, manifestándose en diversas áreas, para lugares más remotas de áreas industrializadas hasta los barrios periféricos de las grandes ciudades. Afecta a personas de todos los estratos sociales, desde familias acomodadas hasta las más desfavorecidas, y está presente en todos los rincones de la sociedad peruana.

Para la elaboración de este trabajo, se utilizaron varios materiales, siendo el más relevante el expediente judicial N°00596-2017-56-1101-JR- PE-01 del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancavelica, que forma parte del Distrito Judicial de Huancavelica, Perú, y corresponde al año 2021. Antes de adentrarnos en el examen de lo sucedido en este caso, es necesario presentar algunos aspectos relacionados con el funcionamiento del sistema judicial, que incluye elementos de diferentes ubicaciones geográficas:

Para **González & Saíd** (2017), el proceso “Se trata de una entidad gubernamental con una estructura compleja que sirve como un mecanismo institucional para la sociedad. En este proceso intervienen diversos actores legales, como el juez, los asistentes judiciales, las partes involucradas y terceros, todos con el propósito de resolver el conflicto de relevancia jurídica de manera adecuada” (p.292).

Dentro del ámbito legal, existe el proceso penal ordinario, en el cual se examina si una acción específica, llevada a cabo por una o varias personas, constituye un delito. En caso afirmativo, se determina quién o quiénes son los responsables, con el propósito

de imponer una sanción específica con el fin de restaurar la armonía social que se vio perturbada debido a la comisión del acto ilegal.

Hoy en día, se llevan a cabo numerosos procedimientos con la acusación de robo agravado, según revela un estudio realizado en la población reclusa de Perú; **Quilla y Quicalte (2018)** mencionan: “Un 64.6 % fueron culpables de cometer el delito de robo agravado. Estos individuos justificaron sus acciones argumentando que su comportamiento fue influenciado por traumas y desafíos vividos durante sus vidas.”.

Por ende, en el Perú, el robo agravado forma parte de los crímenes más frecuentes, ya que a menudo las personas que cometen este acto ilícito no reciben castigos de acuerdo con la ley de acuerdo con la corrupción presente en el país.

En la actualidad, el poder judicial tiene la responsabilidad de entablar precedentes, salvaguardarlos y aplicarlos en todos los procesos judiciales, lo cual constituye un deber ético fundamental para abogados, fiscales y magistrados. Esto se hace con el fin de asegurar el respeto y el cumplimiento de los amparos establecidos en la Constitución.

El sistema de justicia, que opera a través de tribunales competentes, se basa en la realización de procedimientos que consisten en una serie de acciones legales coordinadas por magistrados y otros profesionales, con el objetivo de resolver problemas y tomar decisiones judiciales.

En este mismo trabajo, se realizó un estudio de las instituciones legales aplicadas a un asunto específico que está debidamente registrado en el expediente seleccionado. De esta manera, la descripción está relacionada con aspectos concretos presentes en el caso real, siendo una parte integral de la labor profesional de abogados, fiscales y magistrados, con el propósito de proteger, establecer y garantizar el cumplimiento de los amparos que están en conformidad con la Constitución. El sistema de justicia, que se ejerce por un tribunal competente, se desarrolla a través de procedimientos que pueden describirse por una serie de actividades judiciales coordinadas entre el magistrado y actores cuyo objetivo será de resolver problemas o dilemas legales.

En Argentina, **Garavano (1997)**, sostiene que:

El descontento social hacia el sistema judicial debido a numerosas demandas insatisfechas choca con la inmovilidad tanto de la justicia como de los entes responsables de su gestión, agravando la situación hasta alcanzar un punto crítico.

La poca facultad de la justicia para responder a las demandas se ve agravada por la deficiencia de quienes tienen la responsabilidad de cambiar la situación. Como se evidenciará en los primeros fragmentos de este análisis, los problemas que enfrenta el sistema judicial son extremadamente complejos debido a la multitud de factores involucrados. No se trata solo de modificar procedimientos legales, también de cambiar las estructuras y crear una dinámica que facilite revertir la tendencia actual.

**Fernandez (1993)**, menciona:

El sistema de justicia en México se caracteriza por ser complejo, obsoleto y, en muchas ocasiones, afectado por la corrupción. Lo más preocupante es que parece resistente a las reformas, ya que los principales obstáculos para el cambio implican los propios funcionarios judiciales. Están destinados a defender un sistema judicial anticuado y poco eficiente, manteniendo sus privilegios y beneficios.

Además, en México, hay un claro llamado que deseamos que sea atendido pronto.

Es importante tener en cuenta que México es una federación, lo que implica la presencia de tribunales tanto a nivel federal o nacional como a nivel estatal, que a menudo se denominan locales.

Otro aspecto relevante es que no solo encontramos tribunales en el poder judicial, sino que también se encuentran en el poder ejecutivo y, en algunos casos, operan de manera independiente de todo tipo de poder.

### **1.1. Enunciado del problema**

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre robo agravado expediente N°00596-2017-56-1101-JR- PE-01; cuarto Juzgado Penal unipersonal de Huancavelica - Distrito Judicial de Huancavelica - Perú 2021

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

### **1.2. Objetivo de la investigación**

**1.2.1. General:** Determinar las características del proceso judicial sobre robo agravado expediente N°00596-2017-56-1101-JR- PE-01; cuarto Juzgado Penal unipersonal de Huancavelica - Distrito Judicial de Huancavelica - Perú 2021

### **1.2.2. Específicos:**

- Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso
- Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad
- Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con el delito sancionado en el proceso
- Determinar el cumplimiento de las formalidades jurídicas y procesales en materia penal durante la investigación policial y la correspondiente evaluación del Atestado Policial y la formalización de la denuncia a cargo de la Fiscalía, a efectos de determinar si corresponde expedir el auto admisorio dando inicio a la instrucción penal.
- Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez.

### **1.3. Justificación**

Además, para respaldar los objetivos y las problemáticas, es esencial justificar las motivaciones para respaldar la investigación. La gran parte de las investigaciones no se llevan a cabo de manera arbitraria; en su lugar, se realizan con un propósito específico que debe ser lo suficientemente sólido como para justificar su ejecución.

Es importante destacar que, en muchos casos, es necesario explicar a muchas personas el motivo de realizar el estudio y cuáles serán las ventajas resultantes. Por ejemplo, un estudiante deberá explicar el valor de su tesis a un comité escolar, un investigador universitario hará lo mismo ante el grupo que aprueba proyectos de investigación en su institución, así como ante sus colegas. Un asesor deberá comunicar a sus consumidores las ventajas se conseguirán de un estudio en particular, y un empleado que propone una investigación a su superior también deberá proporcionar razones que respalden su utilidad. Esta situación se presenta en la mayoría de los casos.

Si consultamos el Diccionario de la Real Academia Española, se evidencia que la justificación está vinculada con la concordancia con lo que es correcto.

La justificación se relaciona con lo que debería ser, lo que cumple con las normativas, el derecho de las personas y el bienestar en general. Por ende, la justificación implica la evaluación comparativa de intereses.

El enfoque de relevancia de la investigación reside en brindar soluciones a las expectativas de la población y otros aspectos que la comunidad espera lograr, contribuyendo así a su progreso o satisfaciendo necesidades específicas. De acuerdo con Sánchez y Reyes (1986) el análisis de una investigación adquiere relevancia debido a su contenido teórico-científico, aportando avance de la ciencia y tecnología. De hecho, a partir de estas definiciones, se deduce que justificar y darle importancia a una investigación implica explicar las razones detrás de la realización del estudio, destacar la relevancia del problema y fundamentar la decisión de llevar a cabo el estudio.

## II. REVISION DE LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

**Alvarado** (2017), en su estudio "La prueba de oficio y su correlación con el debido proceso en el proceso penal dentro de un contexto de estado constitucional," llevó a cabo una investigación de carácter explicativo. Su objetivo principal fue analizar si la iniciativa del tribunal de admitir pruebas de oficio es compatible con los principios constitucionales del debido proceso legal, en particular, la imparcialidad y la guía que debe seguir el juez durante el transcurso del proceso en el contexto de un Estado Constitucional. Al culminar su investigación, el autor plantea las siguientes conclusiones.

1) El NCCP optó por etapas acusatorias, confirmando al tribunal la facultad de admitir pruebas. Esta atribución puede poner en peligro la neutralidad del Juez de Juicio, ya que lo coloca en una posición dual. Por un lado, el juez puede ordenar la presentación de pruebas si considera que son necesarias o claramente útiles para esclarecer la verdad. Por otro lado, el juez debe evaluar la eficacia de estas pruebas al emitir su juicio. Además, el Ministerio Público desempeña un papel fundamental en el aspecto probatorio, ya que tiene el cargo de demostrar la veracidad de los sucesos objeto de la acusación.

2) La normativa procesal requiere la presentación de fuentes que validen el oficio en el juicio en situaciones donde las partes no las presenten. La intervención del juez, de una manera u otra, busca reemplazar o sustituir actividades de las partes. Por ello, es esencial que la potestad discrecional de los jueces de juicio para actuar de oficio se utilice con moderación y en circunstancias excepcionales. Esto debe estar obligatoriamente sujeto a valores de restricción enfocados en principios constitucionales de razonabilidad; o de manera opuesta, su intervención no puede justificarse adecuadamente.

Teniendo las siguientes investigaciones:

**Palomino** (2018), en su tesis: "Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio calificado, en el expediente N° 613-2015-7-0601-JR- PE-02, del distrito judicial de Cajamarca – Cajamarca. 2018", de nivel cuantitativa – cualitativa (Mixta). Concluyendo que: el ciudadano se enfrenta a la problemática de la lentitud en los procedimientos judiciales, lo que lleva a la percepción de que nuestro sistema de justicia no opera de manera efectiva o incluso se cuestiona su existencia por falta de

valor que se atribuye al sistema judicial y sus responsabilidades asociadas.

## **A nivel Local**

**Huamán** (2018), hizo un trabajo titulado: “La proporcionalidad como método de maximización de certeza en la expedición de sentencias penales”, es de nivel explicativo, el objetivo fue determinar que la proporcionalidad, el método fue resolución de conflictos jurídicos del sistema de justicia penal, en clave constitucional, bloque de constitucionalidad y canon de convencionalidad. El autor concluyo:

1) La pena que el legislador establezca respecto a la comisión de un delito debe guardar proporción con la gravedad social del acto, evitando imponer castigos o sanciones excesivas o irracionales con la prevención del delito. En otras palabras, la sentencia debe ser adecuada y justa, evaluando su proporcionalidad con respecto a la relevancia del delito en la sociedad.

2) La incorporación del principio de proporcionalidad en la emisión de sentencias penales, teniendo en cuenta la Constitución, los Tratados Internacionales y las resoluciones anteriores del Tribunal Constitucional, establece un contexto apropiado para comprender la relevancia del asunto que estamos abordando. Esto se debe a que el propósito de esta regla es promover y fortalecer la aplicación coherente del principio de proporcionalidad, siempre en armonía con la salvaguardia de los derechos humanos.

## **2.2. Bases teóricas Procesales**

### **2.2.1. El proceso penal común**

#### **2.2.1.1. Concepto**

##### **Proceso penal común**

Reyna (2015), el proceso penal común es como el núcleo principal del NCPP, y el Libro III del CPP aborda etapas del proceso penal ordinario, que incluyen el examen preliminar (Sección I, artículos 321-343), la etapa intermedia (Sección II, artículos 344-355) y el juicio (Sección III, artículos 356-403). El CPP contiene normativas que regula el proceso de impugnación en el Libro IV, titulado "La impugnación".

#### **2.2.1.2. Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia penal**

Se encuentra en el Art. 139 de la constitución política del Perú de 1993, que fue desarrollada por la doctrina y la jurisprudencia, enseñados a continuación:

### **Principio de legalidad**

Según Villavicencio (2017), el principal término de la fuerza punitiva empleada por el sistema penal estatal es un límite característico de un Estado de Derecho. Esta coerción siguió el marco legal, de modo que todo tipo de violencia ilegal proveniente del sistema penal (como torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, etc.) asimismo restringe la facultad del poder penal únicamente a los hechos o supresiones que estén expresamente definidas en la ley como delitos punibles.

### **Principio de presunción de inocencia**

Respecto con Reyna (2015), es fundamental, tal como se establece en nuestra Constitución. Permite su aplicación "la obligación de no considerar a una persona como culpable a menos que exista una condena que lo defina como tal". La presunción de inocencia constituye un principio, ya que contribuye a establecer un concepto adecuado de la política nacional y regula la gestión de justicia penal llevada por el Estado. Además, es una garantía, ya que uno de sus objetivos principales es limitar y prevenir el uso excesivo de la coerción estatal en el ámbito de la justicia penal.

### **Principio de debido proceso**

Reyna (2015), se refiere al derecho que tiene una persona a ser oída con los amparos adecuados, conllevando proteger su defensa por medio de procedimientos legales y la presencia de un juez imparcial y competente, previamente establecido por la ley, durante la tramitación de múltiples acusaciones penales en su contra.

### **Principio de motivación**

Según Peñaranda (2010), implica que el juez debe proporcionar razones o argumentos en las que se fundamenta su decisión en todas las resoluciones relacionadas con el fondo del caso, especialmente en la sentencia. SU ejercicio posibilita que las partes tengan acceso a los fundamentos que respaldan la decisión del juez, lo que les permite ejercer su derecho a impugnar dicha decisión.

### **Principio del derecho a la prueba**

Alarcón (2001), está enfocada a un derecho de naturaleza compleja, ya que está compuesto por:

- i) El derecho a presentar pruebas destinadas a demostrar la realidad o ausencia de sucesos específicos que son objeto de la prueba.
- ii) El derecho donde se acepten los medios de prueba presentados de esta manera.
- iii) El derecho donde las pruebas admitidas, así como aquellos incorporados por iniciativa del juez, se manejen de manera adecuada.
- iv) El derecho donde se garanticen la producción o conservación de evidencias por medio de la correcta y temprana utilización de los medios probatorios.
- v) El derecho donde valore de manera adecuada y justificada pruebas que fueron presentadas y fueron incorporadas al proceso o procedimiento.

Pedro Gálvez, 1988, la presunción legal se considera exención de la carga de prueba para quien la utilice. Esta presunción implica inferir la existencia de un hecho no conocido a partir de un hecho conocido que se está tratando de demostrar. De igual manera, este tipo de prueba basada en la inducción se apoya en sucesos conocidos derivadas de acontecimientos desconocidos que pueden ser evaluados por el juez cuyo fin es de entablar ciertas circunstancias.

### **Principio de Lesividad**

Santiago Mir (2008), se emplea dentro del ámbito de la política criminal para exigir la protección a través del derecho penal, en contrapuesta al sentido doctrinal, referido a objetos protegidos por el derecho penal actual.

Asimismo, se relaciona, en consecuencia, con el principio de protección referente de bienes jurídicos sirviendo como base para determinar la antijuridicidad en el ámbito penal.

El principio de protección exclusiva de bienes jurídicos significa que el derecho penal no puede proteger solamente intereses de naturaleza moral. Esto no significa que los bienes protegidos no puedan tener una dimensión moral, su protección no se justifica únicamente por esta razón, sino por razones de gran profundidad.

### **Principio de Culpabilidad Penal**

Santiago Mir (2008), en el ámbito del Derecho Penal, se le atribuye una triple connotación al concepto de culpabilidad. En primer lugar, se considera la culpabilidad como el fundamento para la imposición de una pena en relación con si debe o no aplicarse una sanción al autor de una conducta que se ajusta a la definición de un acto

delictivo, es decir, una acción prohibida por la ley penal bajo el amago de una pena. Por ende, se requiere la presencia de varios factores, como la capacidad de culpabilidad, el conocimiento de la antijuricidad y la exigibilidad de un comportamiento alternativo; y únicamente en ausencia de ciertos componentes de la culpabilidad, no se podrá imponer una pena. Por ello, la culpabilidad es percibe como factor determinante de la pena. Respecto a lo mencionado, no conlleva establecer si debe o no imponerse una pena, sino de definir cómo debe calcularse la magnitud y la duración de la sanción penal.

Es importante destacar que la función principal de la culpabilidad es, sobre todo, restringir y establecer límites, evitando que la pena se aplique por debajo o por encima de unos parámetros dados en el concepto de culpabilidad.

Por último, el concepto de culpabilidad es usada para excluir la funcionalidad por un resultado. Entonces, el principio de culpabilidad imposibilita atribuir a un individuo un resultado inesperado, limitando la imputación del resultado al dolo y la imprudencia. La aceptación unánime del principio de culpabilidad se da principalmente en este último sentido, ya que los otros dos aspectos generan controversias en la doctrina. En resumen, el principio de culpabilidad establece el requisito de que el individuo sea responsable de sus acciones para poder ser sancionado con una pena, y esto se refleja en el título preliminar del Código Penal como una de las garantías penales.

### **Principio de pluralidad de instancias**

Valcárcel (2008), la pluralidad de instancias permite que una decisión sea revisada en una segunda e incluso en una tercera instancia. Esto significa que existe la posibilidad de corregir errores, deficiencias o decisiones arbitrarias que puedan estar presentes en una resolución emitida por una autoridad judicial de nivel inferior. Se considera que las instancias superiores poseen un mayor nivel de conocimiento jurídico y experiencia efectiva, lo que brinda un respaldo adicional a los jueces. En caso de que las sentencias estén bien fundamentadas, serán confirmadas por la instancia judicial de mayor autoridad, pero si se detectan fallas o se cuestiona la competencia de la decisión, estas podrán ser corregidas por la instancia superior.

### **Principio acusatorio**

San Martín (2006), este principio establece la asignación de responsabilidades y las condiciones bajo las cuales debe llevarse a cabo el proceso penal. En este contexto, como lo describe Bauman (2000), implica que no debe ser la misma persona la encargada de llevar a cabo las investigaciones y tomar decisiones posteriormente. Se

refiere a un sistema donde inicia una persecución del delito de manera oficial, pero con una clara división de funciones, este enfoque se originó en el sistema procesal francés.

### **Principio de oralidad**

El principio de oralidad es un nuevo enfoque procesal que abraza la práctica oral de manera completa y rica. En términos sencillos y honestos, implica que todos los recursos, solicitudes, evidencias y argumentos en el proceso deben presentarse de forma oral ante el Juez, quien también debe tomar decisiones de manera inmediata y verbal en presencia de las partes. Este principio establece que el discurso oral es la herramienta fundamental y el medio efectivo a través del cual las partes y las pruebas se expresan en el proceso penal, directamente ante el Juez (Humberto, 2014).

### **Principio de correlación entre acusación y sentencia**

El principio de congruencia es un elemento integral del contenido protegido por la Constitución en relación al derecho a que las decisiones judiciales estén debidamente fundamentadas. Su función es asegurar que el juez, al resolver un caso específico, no deje de lado, modifique o vaya más allá de las demandas presentadas por las partes involucradas.

#### **2.2.1.3. Etapas del proceso**

##### **Las Etapas del Proceso Penal en el NCPP**

Segismundo Israel León Velasco En el proceso común, que está establecido en el NCPP, se organiza de forma secuencial en tres etapas fundamentales: la investigación preparatoria (que abarca las diligencias preliminares), el control de la acusación y el juicio oral. A menudo se enfatiza la importancia de una etapa sobre las demás, pero consideramos que cada una de ellas, debido a su naturaleza y los objetivos que persiguen, tiene su propia relevancia. La correcta realización de todas estas etapas es como una suma que resulta en la administración adecuada de justicia, que es la función principal del Poder Judicial.

##### **La etapa de la investigación preparatoria**

Su función principal es confirmar si existen pruebas suficientes relacionadas con la comisión de un delito y las personas involucradas, con el propósito de respaldar o descartar una acusación. Según lo establecido en el código, su objetivo es recolectar los elementos probatorios a favor y en contra que permitan al fiscal determinar si presenta o

no cargos, y en caso afirmativo, permitir al imputado preparar su defensa (Art. 321.1)”

### **Etapa intermedia, constituye una etapa “bisagra”**

Facilita la decisión de llevar o no un caso a juicio, siendo una audiencia para preparar y aclarar los detalles, en la que se analiza si hay suficiente motivo para someter el caso a un juicio oral. El Código no proporciona una descripción precisa de este concepto, según lo mencionado por un profesor y magistrado.

Neyra Flores, menciona que es: “(...) se trata de una fase de selección diseñada para corregir inexactitudes y verificar los fundamentos de la imputación y la acusación, primero por parte del fiscal y posteriormente por el tribunal, con el propósito de determinar si es apropiado llevar a cabo un juicio penal completo, o si en su lugar, se debe archivar el caso o poner fin al proceso judicial.

### **El juicio oral, que constituye la etapa propiamente de juzgamiento,**

en la que se aplican los principios de inmediación, contradicción, concentración, oralidad y publicidad. Durante este proceso, se presentan y discuten todas las pruebas admitidas por las partes, que luego son evaluadas por el tribunal, ya sea un juez único o un panel de jueces, para fundamentar la sentencia final, que puede ser condenatoria o absolutoria.

#### **2.2.1.4. Plazos aplicables**

##### **Clases de plazos procesales**

De acuerdo al considerando sexto de la casación número 02 (2018), los plazos procesales son de tres clases

##### **Plazo legal**

De acuerdo a la jurisprudencia, ya citada, dicho plazo se refiere estrictamente a lo establecido en la Ley Procesal. (ídem).

##### **Plazo convencional**

De igual manera la mencionada jurisprudencia nacional, la define como la que se establece en el marco de mutuo acuerdo entre las partes. (Ídem).

##### **Plazo judicial**

Se denomina plazo judicial al período de tiempo establecido por el Magistrado, tanto mediante su propia discreción como en cumplimiento de una disposición legal específica señalada en la Legislación Procesal. (ídem)

#### **2.2.1.4.3. Actos procesales sujetos a control de plazos**

También hay otras categorizaciones de los plazos procesales, y la doctrina los ha clasificado de la siguiente manera:

##### **a. Plazo perentorio y no perentorio**

El plazo perentorio se refiere a un periodo de tiempo después del cual ya no es posible llevar a cabo nuevamente el acto procesal, mientras que el plazo no perentorio permite que el acto procesal se realice incluso después de que haya vencido el plazo establecido (Cubas V., 2009, pág. 247).

#### **b. Plazo prorrogable y no prorrogable**

El plazo prorrogable es aquel que puede ser prolongado o extenderse mediante acuerdo entre las partes involucradas en el proceso o por decisión discrecional del Juez a petición de una de las partes interesadas. Por otro lado, el plazo no prorrogable se da cuando la normativa procesal impide la extensión de un acto procesal específico. (Ídem)

#### **c. Plazo común y particular**

**El plazo común** es aquel que se aplica a ambas partes del proceso y se calcula a partir de la emisión de la correspondiente resolución judicial. (v.gr. auto citación a Juicio Oral)

**El plazo particular** es el período de tiempo asignado a una de las partes en el proceso para llevar a cabo un acto procesal específico. (v.gr. plazo para la interposición de la apelación) (Cubas V., 2009, pág. 247)

#### **2.2.1.4.2. Concepto de plazo**

De acuerdo a la doctrina consultada y el artículo 5 del Reglamento Administrativo del Nro. 288 – 2015 – CE – PJ, publicado el 16 de septiembre del 2015, un "plazo procesal" se refiere a un periodo de tiempo establecido por el Código Procesal Penal para la realización de un acto procesal, con el propósito de dar fluidez al proceso penal y se encuentra respaldado por principios procesales: (v.gr. Principio de celeridad procesal principio de economía procesal). (Neyra, 2010, pág. 47). El plazo procesal cuenta con siguientes clases

#### **2.2.1.4.4. Efectos de los plazos**

##### **LA COSA JUZGADA**

El principal resultado que surge al concluir un proceso es la cosa juzgada. La cosa juzgada no existe si el proceso no ha llegado a su fin.

La cosa juzgada se presenta como mecanismo que otorga a esa resolución y, al proceso en su totalidad, un grado de certeza fundamental. Esto se logra, en primer lugar, al hacer que la decisión sea irrevocable en el proceso en el que se emitió. En segundo lugar, se le otorga un carácter especial que la distingue de cualquier otro proceso actual o futuro.

#### **a. Efectos de la cosa juzgada:**

##### **A) Firmeza (cosa juzgada formal)**

El término más preciso que se utiliza en lugar de "cosa juzgada formal" es "firmeza", y se refiere a la imposibilidad de presentar recursos contra una decisión judicial en el ámbito penal. En este contexto, la sentencia se considera firme.

Sin embargo, durante la fase inicial del proceso, es decir, durante la instrucción penal, la cosa juzgada formal plantea un desafío, ya que algunas resoluciones en esta etapa son susceptibles de ser impugnadas definitivamente mediante el recurso de queja simple y sin límite de tiempo. En el ámbito penal, solo se pueden ejecutar las sentencias que han alcanzado firmeza.

## **B) La cosa juzgada material**

No es posible realizar un nuevo juicio sobre los mismos eventos. La cosa juzgada material surge cuando una decisión de fondo en un proceso penal se convierte, en definitiva. Se trata de un concepto procesal que crea una obligación legal y pública para los jueces de no volver a juzgar lo que ya ha sido resuelto, y, en consecuencia, de no permitir que las partes planteen nuevas controversias.

En el proceso penal, solo las siguientes dos categorías de decisiones tienen la cosa juzgada material:

Las sentencias, que pueden ser tanto absolutorias como condenatorias, siempre que aborden cuestiones sustanciales en el proceso.

Los decretos de sobreseimiento absoluto, ya sea emitidos conforme a cualquiera de los fundamentos indicados en el artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECRIM) o como resultado de la aceptación de una cuestión previa conforme al artículo 675 de la LECRIM.

Si hay múltiples acusados, la sentencia se aplica a cada uno de ellos de manera independiente, sin tener en cuenta las decisiones tomadas respecto a los demás.

## **2.2.2. Sujetos del proceso**

### **2.2.2.1. Concepto**

#### **2.2.2.2. El Juez**

El juez penal es la autoridad judicial encargada de ejercer la jurisdicción en asuntos de naturaleza penal, es decir, su responsabilidad radica en interpretar y aplicar la ley a los actos considerados como delitos o faltas (Calderón, 2011).

De igual manera, se puede describir al juez penal como un individuo que actúa como titular de la jurisdicción en el ámbito penal y posee la autoridad para impartir justicia en casos relacionados con el derecho penal. En esta función, representa al Poder Judicial

como una entidad jurisdiccional (Robles, 2017). Se trata de un individuo que ejerce la autoridad judicial y tiene la responsabilidad de resolver las disputas originadas por actos delictivos, empleando la legislación penal correspondiente. También, está obligado a salvaguardar las protecciones fundamentales establecidas en la constitución y en los acuerdos internacionales sobre derechos humanos a lo largo del proceso. (Oré, 2016, p. 297, t. I)

### **Funciones del Juez penal**

“Oré en su obra Derecho Procesal Penal Peruano en su tomo I (2016, p. 299, t. I), el Código Procesal Penal de 2004, al introducir un sistema procesal de naturaleza acusatoria, facilita la definición clara y específica de las responsabilidades asignadas al Ministerio Público y al órgano judicial. Al órgano judicial se le encomiendan las siguientes responsabilidades.”

- Resolver disputas que surgen como consecuencia de delitos.
- Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso.
- Efectuar un control sobre la acusación presentada por el fiscal.
- Tiene la autoridad para, a petición de las partes, modificar o levantar las restricciones de derechos durante la fase de investigación.
- Además, está habilitado para supervisar el proceso de prueba anticipada, orientar la etapa intermedia y supervisar el cumplimiento de la sentencia.
- Liderar la fase de juicio oral.
- Resolver incidentes que surgen durante el proceso judicial; abordar asuntos relacionados con beneficios penitenciarios; decidir sobre los recursos planteados por las partes; pronunciarse sobre cuestiones de jurisdicción y atender solicitudes de acumulación de penas.

### **2.2.2.3. Las partes**

#### **2.2.2.3.2. El Ministerio Público**

Pastor (2015) señala que “el fiscal es la persona encargada de ejercer la acción penal pública y asume la responsabilidad de presentar pruebas. También elabora la estrategia de investigación en colaboración con las fuerzas de seguridad, planteando hipótesis y presentando conclusiones en relación con una denuncia criminal (p. 521)”

“Asimismo, Calderón (2011) sostiene que El Ministerio Público es una entidad gubernamental dentro del sistema de justicia penal y su rol principal es solicitar acciones en lugar de ejercer la autoridad judicial”

#### **2.2.2.3.3. El procesado**

“El procesado es la persona que enfrenta una acción penal en su contra, ya que se le presume como el individuo que cometió el delito (Oré, 2016, t. I)”

La figura del imputado se define como la persona a la cual se le atribuirá la presunta perpetración del delito, abarcando desde el inicio del proceso hasta la resolución definitiva (Robles, 2017).

### **2.2.3. Las resoluciones**

#### **2.2.3.1. Resoluciones judiciales**

“Estas decisiones son dictámenes de un órgano judicial que se emiten en el transcurso de un procedimiento legal, que puede ser civil, penal, administrativo o laboral.”

Son expresiones de la intención de la autoridad judicial competente, tanto en términos materiales como territoriales, en las que se hace uso de la ley para resolver una situación específica.

Existen diversos tipos de resoluciones judiciales:

“Auto: Finalizan el proceso sin abordar la cuestión y deben incluir una justificación. Las resoluciones judiciales, conocidas como sentencias, concluyen el proceso al resolver el conflicto subyacente y deben estar debidamente fundamentadas.”

“Decreto o providencia: En varios países, se emplea una de las dos o ambas por igual, pero ambas tienen el mismo propósito: ser decisiones procesales. En otras palabras, no resuelven el conflicto judicial, sino que abordan cuestiones relacionadas con el proceso, como las diligencias necesarias para avanzar en el procedimiento.”

“Diligencias: Estas decisiones son de naturaleza procesal, al igual que las previas, pero su importancia es aún menor. Su principal objetivo es garantizar el adecuado progreso del proceso, generalmente registrando algún aspecto del juicio o impulsando la

resolución definitiva del caso.”

### **2.2.3.2. Clases de resoluciones**

#### **Clasificación de las Resoluciones Judiciales**

“De acuerdo a las normas del Código Procesal Civil, hay tres tipos de resoluciones:

- El decreto: estas son decisiones relacionadas con la gestión y el progreso del procedimiento, principalmente de carácter procesal y de impulso.
- El auto: se utiliza para tomar decisiones, que no necesariamente se refieren al meollo del asunto, por ejemplo, la admisibilidad de una demanda.
- La sentencia, en contraste con el auto, refleja un pronunciamiento sustancial, a menos que las regulaciones específicas permitan excepciones, como en casos de declaración de improcedencia.

#### **2.2.3.2.2. El auto**

Es una decisión tomada por el tribunal en medio del proceso que no aborda el tema central.

//Tipo de fallo emitido por el tribunal, respaldado por razones legales, que aborda asuntos secundarios, preliminares, incidentales o de ejecución, sin necesidad de emitir una sentencia. También se refiere a las diversas etapas o elementos de un procedimiento legal.

Decisión judicial emitida en un caso civil o penal. Según Escriche, el juez guía el curso del proceso mediante sus resoluciones interlocutorias o providencias, y resuelve el tema principal a través de su sentencia o auto definitivo. ACORDADO. Se refiere a la determinación tomada por un tribunal supremo en presencia de los miembros de todas sus salas. (ver Acordada). APELABLE. Cualquier resolución contra la cual una de las partes considera que ha sido perjudicada y, por lo tanto, puede apelar. DE PRISIÓN. Un fallo judicial que ordena la detención de un presunto culpable o convierte en prisión preventiva a un detenido después de rendir declaración indagatoria. DE PROCESAMIENTO. Un fallo judicial que declara procesado al presunto culpable, basándose en pruebas razonables de su participación en el delito. DE FE. Una ceremonia que seguía al pronunciamiento de una sentencia por el Tribunal de la Inquisición como castigo público a los condenados. DEFINITIVO. Un fallo que tiene el mismo valor que una sentencia, ya que resuelve el caso o pleito, incluso si se emite de manera incidental. PARA MEJOR PROVEER. Un fallo emitido por los jueces después de que los autos

están concluidos y terminados, con el propósito de llevar a cabo alguna diligencia que consideran necesaria para tomar una decisión más precisa en el asunto.

#### **2.2.3.2.3. La sentencia**

La sentencia, debido a su esencia, se considera un acto jurídico de carácter público o estatal, ya que es llevada a cabo por el Juez, quien es un funcionario público que integra el sistema de justicia del Estado (Roco, 2001), además porque la capacidad de emitir sentencias representa la función fundamental de la jurisdicción. (Rojina, 1993).

Además, cuando se observa la actividad de emitir sentencias realizada por el Juzgador, se puede entender como un razonamiento judicial, donde la premisa mayor está formada por la norma legal aplicable al caso, la premisa menor por los hechos, y la conclusión por la adecuación de la norma a los hechos. Sin embargo, esta perspectiva no es completamente aplicable, ya que se cuestiona al reconocer que, en la realidad, las decisiones judiciales abarcan asuntos que no pueden reducirse a un esquema puramente silogístico, dado que la realidad es una entidad compleja que involucra juicios históricos, lógicos y críticos (Gómez, 1994).

Dentro de esta misma perspectiva, Couture, (1958) explica que, en el proceso mental de emitir una sentencia, hay numerosos elementos que van más allá de un simple razonamiento lógico, ya que tanto el Juez como la sentencia en sí misma no se limitan a seguir una secuencia lógica de silogismos. En este contexto, se argumenta que se debe considerar al Magistrado como un ser humano, que no abandona su humanidad al emitir una sentencia. Es con esta misma humanidad que el Magistrado analiza los hechos y determina la aplicación del derecho.

En este contexto, esta perspectiva argumenta que la sentencia es una acción humana que implica un profundo análisis crítico. En este proceso, el aspecto más esencial recae en el Juez como individuo y como alguien con sus propias decisiones. Por lo tanto, se trata de un cambio desde la antigua lógica basada únicamente en la deducción y el argumento hacia una lógica más positiva, decisiva y definatoria (Rojina, 1993).

#### **2.2.3.3. La claridad en el lenguaje jurídico - resoluciones**

##### **2.2.4. Los medios probatorios**

Según lo establece el artículo 188 del Código Procesal Civil, se busca corroborar los eventos presentados por las partes, generar certidumbre en el juez en relación a los puntos en disputa y respaldar sus decisiones. Por lo tanto, compartimos la misma perspectiva que el autor previamente mencionado.

"En el ámbito del Derecho, se hace referencia a los medios probatorios como los diversos métodos empleados en un tribunal para recopilar pruebas. La determinación del

juez en cuanto a la culpabilidad del acusado se basa en la solidez de dichas pruebas. Su finalidad principal es verificar los hechos o alegaciones en un asunto legal. Los medios probatorios engloban las condiciones de prueba, que consisten en las actividades llevadas a cabo durante el juicio y la participación de las partes, e incluyen elementos como documentos, testimonios y juramentos."

#### **2.2.4.2. Objeto de la prueba**

El objeto de prueba se refiere a todo aquello que puede ser sometido a prueba, es decir, todo aquello de lo que el juez debe obtener conocimiento. El objeto de prueba corresponde al "thema probandum," es decir, lo que se debe establecer durante el proceso judicial. (Robles, 2017).

Para Guasp (1998) citado por Oré (2016, t. II), señala que — El objeto de la prueba está conformado por los mismos datos que componen el contenido de las alegaciones presentadas en el proceso.

Asimismo, Devis (citado por Calderón 2011) establece que los objetos de prueba abarcan todos los hechos relacionados con la imputación y la punibilidad.

#### **2.2.4.3. Fines de la prueba**

Para Dellepiane (citado por Oré, 2016, p. 305, t. II), la prueba tiene tres significados distintos: como un medio de presentación de evidencia, como la acción de demostrar algo, y como el resultado de ese proceso de demostración.

Como medio de presentación de evidencia, se refiere a los diversos elementos y procedimientos establecidos por la ley para establecer la veracidad de los hechos en el proceso legal.

Como acción de demostrar, se relaciona con la actividad que las partes deben llevar a cabo para incorporar los hechos en el proceso legal.

Como resultado de ese proceso de demostración, engloba los elementos de prueba que el juez extrae de la actividad probatoria con el fin de determinar los hechos que servirán de base para la sentencia.

Según Echandía (citado por Pastor, 2015, p. 420), la prueba es el "conjunto de razones que surgen de todos los elementos introducidos en el proceso y que proporcionan al juez el conocimiento sobre la existencia o no de los hechos que constituyen el objeto del juicio y sobre los cuales debe pronunciarse".

#### **2.2.5. El delito**

### **2.2.5.1. Concepto**

### **2.2.8. El delito de robo agravado**

Se define como la acción o inacción de un individuo que, al violar un bien jurídico protegido o crear un riesgo inminente, se considera una conducta sujeta a sanción penal, cumpliendo con los requisitos de ser tipificada, contraria a la ley y atribuible a quien la realizó. (Pastor, 2015, p. 33)

### **2.2.5.2. Elementos del delito**

#### **2.2.5.3. La tipicidad:**

La tipicidad implica que la acción en cuestión se ajuste a un tipo penal, que se describe como la forma específica de comportamiento que la ley considera como merecedora de castigo en situaciones particulares (Castro, 2017, p. 93)

Por su parte Calderón (2016) sostiene que la tipicidad se refiere a la correspondencia precisa entre una conducta o un acontecimiento y la descripción contenida en la ley penal.

#### **2.2.5.4. La antijuridicidad:**

Para Muñoz (citado por Plasencia, 2004, p. 139) la antijuridicidad es el atributo utilizado para calificar una acción como contraria al ordenamiento jurídico, mientras que "lo injusto" es un término que se usa para referirse a la acción misma que ha sido calificada como antijurídica; en otras palabras, "lo injusto" representa la conducta que se considera contraria a la ley.

Asimismo, Calderón (2016) sostiene que la antijuridicidad se refiere a la evaluación objetiva de una conducta o hecho que encaja en la descripción legal y que causa daño o amenaza un bien protegido por la ley. No es suficiente que la acción sea meramente típica; debe ser considerada también como contraria al derecho.

#### **2.2.5.5. La culpabilidad:**

Por su parte Plasencia, señala que la culpabilidad se describe como un juicio de condena dirigido hacia el autor de un delito, basado en el hecho de que ha dañado o amenazado un interés jurídico protegido, a pesar de tener otras opciones menos perjudiciales para ese interés (2004, pp. 158 – 159).

Por su parte Zaffaroni (2004) señala que la culpabilidad representa el tercer elemento distintivo de un delito, implicando un juicio que establece de manera individualizada la conexión entre la conducta contraria a la ley y su autor. De esta manera, sirve como el factor principal para determinar si se puede atribuir la conducta ilícita al autor y, por lo tanto, si es apropiado imponer una sanción penal (p. 507).

### **2.2.5.6. Consecuencias jurídicas del delito**

#### **2.2.5.7. La pena**

Para Cuello (1974) citado por Plasencia (2004), señala que la pena se refiere a la limitación o privación de derechos legales establecida por la ley y aplicada por los tribunales competentes como consecuencia de la comisión de un acto delictivo.

La pena cumple un papel de prevención, ya sea de forma general (dirigida a aquellos que aún no han cometido delitos para disuadirlos de hacerlo) o de forma específica (dirigida a quienes han delinquido para evitar que repitan sus acciones). Esto implica que la pena se considera necesaria debido a su función de prevención (Zaffaroni, 2004, p. 33).

#### **2.2.5.8. La reparación civil**

El Código Penal, en su artículo 92, establece que la cuantía de la reparación civil se establece de manera simultánea con la pena. (Jurista Editores, 2018).

Además, se define como la función que se enfoca en remediar el perjuicio causado a la víctima como resultado de la conducta delictiva (García, 2012).

## **2.3. Marco conceptual**

**Caracterización.** Identificación de los rasgos que hacen que una persona o cosa se destaque entre las demás (Diccionario, 2016).

**Corte Superior de Justicia.** Se trata de la entidad encargada de desempeñar la función del tribunal final. (Lex Jurídica, 2012).

**Distrito Judicial.** División de regiones o comunidades con el propósito de organizar la distribución de derechos civiles o penales, o para establecer límites con funciones públicas o servicios administrativos tanto internos como públicos (Vegas, Distrito Judicial, 2011).

**Doctrina.** Un compendio de evaluaciones y perspectivas de expertos en derecho y académicos, destinado a esclarecer y delimitar la interpretación de la ley o a ofrecer soluciones a cuestiones que aún no han sido abordadas por la legislación. Este recurso legal reviste una gran importancia, dado que la influencia y credibilidad de juristas destacados a menudo influyen en el quehacer de los legisladores e incluso en la interpretación que hacen los tribunales del texto legislativo vigente. (Cabanellas, 1998).

**Expediente.** Se trata de una carpeta que reúne todos los documentos y procedimientos

legales que se han llevado a cabo en el transcurso de un caso judicial particular (Lex Jurídica, 2012).

**Jurisprudencia.** Pauta acerca de un tema legal determinado emanada de una serie de fallos judiciales coincidentes. (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Juzgado Penal.** Se refiere a la entidad con la autoridad legal necesaria y con jurisdicción específica para resolver asuntos relacionados con el ámbito penal (Lex Jurídica, 2012).

**Juzgado de Primera instancia.** Esta representa la jurisdicción inicial donde se inicia el procedimiento legal (Lex Jurídica, 2012).

**Juzgado de Segunda instancia.** Esta corresponde al segundo nivel de jurisdicción donde se inician los procesos legales. (Lex Jurídica, 2012).

**Medios probatorios.** Son acciones en procesos legales, sin importar su tipo, destinadas a verificar la veracidad o a demostrar la falta de veracidad de los hechos mencionados en el procedimiento. (Lex Jurídica, 2012).

**Parámetros.** En términos generales, se refiere a la definición de una variable que establece una condición como un factor ajustable, capaz de alterar el comportamiento y las métricas de un elemento predefinido al modificar su valor existente o las diversas circunstancias que lo afectan.

**Sala Penal.** Se trata de una entidad que desempeña las responsabilidades tanto de juicio convencional como de apelación en procesos abreviados. (Lex Jurídica, 2012).

**Variable.** Medida que puede adquirir cualquier valor dentro de un conjunto determinado. (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

### III. HIPÓTESIS

3.1. Se determinará en el proceso judicial sobre el delito ROBO AGRAVADO EXPEDIENTE N°00596-2017-56-101-JR-PE-01, CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - HUANCVELICA -DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA-PERU 2021. prueba las subsiguientes cualidades: situaciones que respaldan el debido proceso, ejecutando plazos, explicación de las acciones y la situación del objeto de la indagación.

3.2. Hipótesis específicas

3.2.1. Se identificará en el proceso delito robo agravado, en el expediente N°00596-2017-56-101-JR-PE-01; cuarto juzgado penal unipersonal - huancavelica -distrito judicial de huancavelica- peru 2021. las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con la(s) pretensión(es) planteada(s) y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelan idoneidad para sustentar la la(s) pretensión(es) planteada(s)”, las mismas que evidenciarán ser muy importantes en la investigación

3.2.2. Se describirá en el proceso proceso delito robo agravado, en el expediente N°00596-2017-56-101-JR-PE-01; cuarto juzgado penal unipersonal - huancavelica -distrito judicial de huancavelica- peru 2021 las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con la(s) pretensión(es) planteada(s) y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelan idoneidad para sustentar la la(s) pretensión(es) planteada(s)”, las mismas que evidenciarán ser muy importantes en la investigación

## **IV.- METODOLOGÍA**

### **4.1 Tipo de investigación**

#### **Cuantitativo – cualitativo**

En el ámbito cuantitativo, la investigación comenzó con la formulación de una cuestión precisa y definida. Se enfocó en aspectos específicos que se relacionaban externamente con el objeto de estudio, y el marco teórico que orientó la investigación se construyó a partir de una revisión exhaustiva de la literatura existente (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el ámbito cualitativo, la recopilación y el análisis de los datos se llevaron a cabo de manera concurrente (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

### **4.2 Nivel de investigación**

#### **Exploratorio – descriptivo**

Exploratoria: ya que la definición del objetivo refleja la intención de investigar una variable que ha recibido poca atención en investigaciones previas; además, hasta la fecha de este informe de investigación, no se encontraron estudios similares, y mucho menos con un enfoque metodológico parecido. El enfoque se centró en adquirir un conocimiento inicial de la variable, basándose en la revisión de la literatura como medio para abordar la cuestión de investigación (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

De carácter descriptivo, ya que el método de recolección de datos posibilitó la adquisición de información tanto de forma individual como en conjunto, con el propósito de identificar las cualidades o atributos de la variable (según Hernández, Fernández y Batista, 2010). Se trató de un análisis minucioso del fenómeno, siempre enmarcado en la constante referencia a la revisión de la literatura, con la intención de determinar si la variable estudiada exhibe un conjunto de características que permitan definir su perfil (Mejía, 2004).

### **4.3 Diseño de la investigación**

No experimental, de corte transversal y retrospectivo. La elección de no experimental se debe a la ausencia de manipulación de la variable; en su lugar, se llevó a cabo la observación y análisis del contenido. El fenómeno se investigó tal como se presentó en su entorno natural; por lo tanto, los datos capturan la evolución natural de los

acontecimientos, sin intervención deliberada por parte del investigador (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

Retrospectivo: la planificación y obtención de datos se basó en la revisión de registros y documentos (sentencias), sin que el investigador haya participado activamente en su creación (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Los documentos textuales revelan un fenómeno que forma parte de una realidad que ocurrió en el pasado.

Transversal o transeccional, dado que los datos fueron obtenidos de un fenómeno que tuvo lugar en un único momento a lo largo del tiempo. (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno se encuentra registrado en documentos, específicamente en las sentencias judiciales; por lo tanto, aunque la recopilación de datos se realizó de manera escalonada, siempre provino del mismo texto.

La hipótesis se centrará en la pertinencia de las características del proceso judicial del caso de robo agravado, específicamente en el expediente N°00596-2017-56-101-JR-PE-01, que se llevó a cabo en el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Huancavelica, Perú, durante el año 2021, en relación con los criterios doctrinarios, normativos y jurisprudenciales aplicables.

#### **4.4 Universo y muestra**

El universo en una investigación se refiere a la totalidad de elementos sobre los cuales se busca obtener información. Este conjunto puede abarcar seres vivos, registros médicos, muestras de laboratorio, entre otros. Para definir quiénes forman parte de esta población, se establecen criterios de inclusión y exclusión.

Mientras que la muestra es una fracción o porción del universo o población que será objeto de estudio en la investigación, con el propósito de generalizar más tarde los descubrimientos al conjunto completo, puede ser de tipo probabilístico o no probabilístico. Una muestra probabilística se obtiene de una población de tal manera que cada miembro de esta población tiene una probabilidad conocida de ser seleccionado en la muestra. En este trabajo, el universo está conformado por los procesos judiciales concluidos en los distritos judiciales de Perú, y la muestra se limita al distrito judicial de Sullana, centrándose en el análisis del expediente N° 00525-2018-0-3101-JR-LA-01, un caso de acción judicial amparada por las reglas procesales del Distrito Judicial de Sullana durante el año 2019.

Las unidades de análisis se refieren a los elementos que se consideran para recopilar información y deben ser identificados de manera adecuada, es decir, es necesario especificar a quiénes o a quién se aplicará la muestra con el fin de obtener la información requerida (Centty, 2006, p. 69).

El objeto de estudio: se centró en las particularidades del proceso relacionado con el delito de posesión ilegal de armas. Las variables consideradas estaban relacionadas con las características específicas del procedimiento judicial vinculado a la posesión ilegal de armas de fuego. Los detalles sobre cómo se definieron y midieron estas variables se encuentran adjuntos en un anexo.

#### **4.5 Definición y Operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006):

“Las variables son cualidades o propiedades que sirven para diferenciar un hecho o fenómeno de otro (ya sea una persona, un objeto, una población o cualquier objeto de estudio o análisis). Su propósito principal es permitir su análisis y medición. Las variables representan una herramienta metodológica que el investigador emplea para desglosar o separar las partes de un todo, lo que le proporciona la capacidad de gestionarlas y aplicarlas de manera adecuada y conveniente”.

En el presente estudio la variable fue: características del proceso sobre robo agravado

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006), p. 66) expone:

Los indicadores son unidades de análisis fundamentales que se derivan de las variables y desempeñan un papel crucial al permitir la demostración inicial de estas de manera empírica, seguida de una reflexión teórica. Los indicadores no solo simplifican la recopilación de información, sino que también sirven como evidencia de la objetividad y veracidad de los datos obtenidos. En este sentido, constituyen el elemento esencial que conecta las hipótesis, sus variables y su validación.

Por su parte, Ñaupas et al. (2013), refieren: “Los indicadores son representaciones tangibles o perceptibles del fenómeno” (p. 162).

En mí estudio, los estándares son evidentes durante un procedimiento judicial, en la forma en que se desarrolla el proceso de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Presentamos la variable y su definición:

**Cuadro 1. Definición y Operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Es el contexto en el que se manifiesta la comunicación y participación de las partes involucradas en el proceso con el fin de resolver una disputa.</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Particularidades específicas del proceso judicial que lo diferencian de manera notable de otros procesos similares.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Observancia de los plazos establecidos para llevar a cabo los procedimientos judiciales.</i></li> <li>• <i>Utilización de resoluciones, tanto autos como sentencias, que sean claras en su contenido.</i></li> <li>• <i>Coherencia entre las pruebas presentadas y la(s) reclamación(es) presentada(s).</i></li> <li>• <i>Adecuada clasificación jurídica de los acontecimientos para respaldar la(s) reclamación(es) formulada(s).</i></li> </ul>	<p>Guía de observación</p>

#### 4.6 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicó las técnicas de la observación y el análisis de contenido utilizando el examen directo y descomposición del objeto de estudio, de manera profunda y permanente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Se utilizó una guía de observación para recopilar la información y consignarla en ella de acuerdo a los objetivos específicos, adjuntándose como anexo 2.

#### 4.7 Plan de análisis de datos

Se ejecutó por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas fueron:

**La primera etapa: abierta y exploratoria.** Fue una actividad que implicó un acercamiento progresivo y reflexivo al fenómeno, siguiendo los objetivos de la investigación. Cada etapa de revisión y comprensión se consideró un avance, es decir, un logro que se basó en la observación y el análisis. Durante esta fase, se estableció el contacto inicial con la recopilación de datos.

**La segunda etapa: más sistematizada**, en cuanto a la adquisición de información, también se trató de una actividad dirigida por los objetivos de la investigación y se caracterizó por una constante revisión de la literatura, ya que esta última facilita la identificación y comprensión de los datos.

**La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.** Se trató de una actividad de observación y análisis de alto nivel, en la que se profundizó, guiada por los objetivos, y se estableció una conexión entre los datos y la revisión de la literatura.

#### **4.8 Matriz de consistencia**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es una tabla de resumen que se presenta en formato horizontal y consta de cinco columnas. En esta tabla, se muestra de manera panorámica los cinco componentes esenciales del proyecto de investigación: el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se proporciona una representación concisa y lógica de la matriz de consistencia, que incluye sus elementos fundamentales, con el propósito de simplificar la comprensión de la coherencia que debe prevalecer entre las preguntas, los objetivos y las hipótesis de investigación” (p. 3).

El proyecto se basa en el modelo fundamental propuesto por Campos (2010), al cual se incorporará la información de la hipótesis para garantizar la cohesión de sus contenidos respectivos. A continuación, se presenta la matriz de consistencia de la investigación actual en su versión esencial.

## Cuadro2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del proceso judicial sobre robo agravado; expediente N°00596-2017-56-1101-JR- PE-01; cuarto Juzgado Penal unipersonal de Huancavelica  
- Distrito Judicial de Huancavelica - Perú 2021

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre robo agravado expediente N° expediente N°00596-2017-56-1101-JR- PE-01; cuarto Juzgado Penal unipersonal de Huancavelica - Distrito Judicial de Huancavelica - Perú 2021,	Determinar las características del proceso judicial sobre robo agravado expediente N°00596-2017-56-1101-JR- PE-01; cuarto Juzgado Penal unipersonal de Huancavelica - Distrito Judicial de Huancavelica - Perú 2021,	El proceso judicial sobre robo agravado expediente N°00596-2017-56-1101-JR- PE-01; cuarto Juzgado Penal unipersonal de Huancavelica - Distrito Judicial de Huancavelica - Perú 2021, presenta las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con el delito sancionado y la calificación jurídica de los hechos revelan idoneidad para sustentar el delito sancionado(s)
<b>Específicos</b>	¿Los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso?	Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso	Los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido para el proceso
	¿Los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad?	Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad	Los autos y sentencias emitidas en el proceso si revelan aplicación de la claridad
	¿Los medios probatorios revelan pertinencia con el delito sancionado en el proceso?	Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con el delito sancionado en el proceso	Los medios probatorios si revelan pertinencia con el delito sancionado en el proceso
	¿La calificación jurídica de los hechos expuestos revelan idoneidad para sustentar el delito sancionado en el proceso?	Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela idoneidad para sustentar el delito sancionado en el proceso	La calificación jurídica de los hechos expuestos si revelan idoneidad para sustentar el delito sancionado en el proceso

#### **4.9 Principios Éticos**

Dado que la información requiere ser interpretada, el análisis crítico del objeto de estudio, que en este caso es el proceso judicial, se realizará en estricta conformidad con los principios éticos esenciales. Estos principios abarcan la imparcialidad, la sinceridad, el respeto por los derechos de las partes involucradas y la promoción de relaciones equitativas (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos desde el inicio hasta el final del proceso de investigación, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de mantener la información en reserva, respetar la dignidad de las personas y proteger su derecho a la privacidad (Abad y Morales, 2005).

Para lograr este propósito, el investigador o investigadora firmará una declaración de compromiso ético con el objetivo de evitar la utilización de términos ofensivos y la divulgación de detalles sobre los asuntos judiciales y la identidad de los individuos involucrados en el proceso, todo ello sin menoscabar la autenticidad y veracidad del contenido de la investigación. Esto se llevará a cabo de acuerdo con las pautas establecidas en el Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 2016).

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

#### Resultado 1 (Ob. Esp.1.) Control o cumplimiento de plazos

<b>Primera instancia</b>	<b>Actos detectados</b>
Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Huancavelica	Calificación de la demanda se realizó dentro de los 6 días conforme al artículo 424 Emitió sentencia el 12/01/2018 en el plazo de 9 meses
Demandante	Aldo José Ruffrán Villegas, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica. Domicilio Procesal: Jirón Virrey Toledo N° 436 – 2° piso.
Demandado	José Carlos Valerio Navarro, con D.N.I. N° 43370505, natural de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli y región Junín, nacido el día 02 de mayo de 1980, estado civil conviviente, hijo de Hermógenes Valerio Victoria y Rosario Navarro Ramírez, que percibe la suma de S/.600.00 soles mensuales, con domicilio en jirón Ricardo Palma s/n Barrio de Yananaco, referencia de sudomicilio Ministerio de Agricultura - Huancavelica. Debidamente representado por su abogado defensor Tedy Gim Pérez Espinoza, con registro C.A.J. N° 2348, Contestó la demanda en el plazo de ley dentro de audiencia de conciliación, y compareció a la audiencia de juzgamiento el día 08 de mayo del 2018. Conforme al artículo 185 del Código Penal
<b>Segunda instancia</b>	<b>Actos Detectados</b>
Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Huancavelica	Mediante Resolución
Demandante	R.V.S
Demandado/	J.S.V.N
	Se emite sentencia el 12/01/2018

Fuente: expediente N°00596-2017-56-1101-JR- PE-01; cuarto Juzgado Penal unipersonal de Huancavelica - Distrito Judicial de Huancavelica - Perú 2021

## Resultado 2 (Ob. Esp.2.) Claridad en las resoluciones

Resolución	Nombre específico	Contenido – claridad
Auto	Auto admisorio de la demanda	-Admite a trámite vía proceso penal,
Auto	Auto de reprogramación de fecha para continuación de audiencia de juzgamiento	Téngase por cumplido el mandato y agréguese a los autos con conocimiento de los justiciables. En consecuencia conforme al estado del proceso: REPROGRÁMESE FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO PARA EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO A HORAS ONCE DE LA MAÑANA, ello atendiendo a la recargada agenda del despacho judicial, diligencia a la que deberán concurrir las partes procesales a la hora exacta y con sus documentos de identidad
Sentencia	Sentencia de primera instancia	<p>EXPEDIENTE: N°00596-2017-56-1101-JR-PE-01;</p> <p><i>Parte expositiva:</i></p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: DIEZ (10)</p> <p>Huancavelica, 23 de octubre de 2018.- I.</p> <p>ANTECEDENTES:</p> <p>Demostrará que el día 7 de abril de 2016, a horas 9:30 de la mañana, el agraviado R. V.S.llevó su vehículo de placa de rodaje W3H-568 al taller de reparaciones de propiedad de Javier Ordóñez Contreras, ubicado en la Avenida Andrés Avelino Cáceres s/n – Barrio de Yananaco para que repare el sistema eléctrico del vehículo, dejando en dicho lugar con la llave del contacto (encendido) del vehículo que debía ser entregado en horas de la tarde del mismo día.</p> <p>Sin embargo, a las 12:00 a 12:30 horas aproximadamente del día 7 de abril de 2016, el señor J. O. C., se ausentó de su taller para dirigirse a Callqui Chico, a fin de poder auxiliar a un usuario, momento de ausencia que fue aprovechado por el investigado J. C. V.N. para ingresar al taller antes mencionado y, al ver que el vehículo de propiedad del señor R. V.S.se encontraba con la llave de contacto es que ingresa al mismo lo enciende y se lo lleva, siendo intervenido posteriormente por personal policial a horas</p>

		<p>13:45 horas, a la altura de la avenida Andrés Avelino Cáceres – Altura Electro Centro, por presunto hecho de tocamientos indebidos al interior del vehículo de placa de rodaje W3H-568.</p> <p><i>Parte considerativa</i></p> <p>hoy procesado José C. V.N. por la suma de S/. 40.00 y, el día 7 de abril de 2017 con la autorización de R. V S. y con el conocimiento de su esposa J. E.Ch.A. J. C. V.N. llevó el vehículo al taller ubicado en la Avenida Andrés Avelino Cáceres – Barrio de Yananaco, a fin de que repare el sistema eléctrico; además, a las 12:00 a 12:30 horas aproximadamente, el procesado J.C.V.N. sacó el vehículo con conocimiento del dueño del taller para realizar servicio de taxi.</p>
Sentencia	Sentencia de segunda instancia	<p>Expediente N° N°00596-2017-56-1101-JR-PE-01</p> <p>Parte expositiva:</p> <p>Parte resolutive:</p> <p>CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número DIEZ de fecha 12 de ENERO del 2018, inserta a folios 687 a 719, que resuelve declarar: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por el demandante</p>

- Fuente: expediente N N°00596-2017-56-1101-JR- PE-01 del distrito judicial de Huancavelica – Huancavelica, 2021.

### Resultado 3 (Ob. Esp. 3) Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

Hecho (s)	Calificación jurídica
Descripción puntual de los hechos	<p><b>Vía Procedimental: Proceso Penal</b></p> <p><b>Primera Pretensión principal:</b> El imputado es autor del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Hurto Agravado previsto en el artículo 185° del Código Penal, concordado con el inciso 9 segundo párrafo del artículo 186° del Código Penal, en agravio de Ricardo Vergara Salas, solicitando se le imponga la pena de 5 años y 4 meses de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva y la reparación</p>

	civil por la suma de S/. 500.00 a favor de la parte agraviada.
--	--

## **5.2. Análisis de resultados**

Los resultados que se van a exponer se refieren al análisis realizado para determinar si tanto la demandante como el demandado respetaron todos los plazos establecidos por la ley. Además, se incluye la identificación de las pruebas aportadas por la demandante, respaldadas por los medios probatorios, en relación con las pretensiones presentadas durante el proceso. Por último, nuestro tema fue determinar la Caracterización Del Proceso Judicial De Robo Agravado Expediente N°00596-2017-56-101-Jr-Pe-01, Cuarto Juzgado Penal Unipersonal - Huancavelica - Distrito Judicial De Huancavelica- Peru2021

### **De los actos procesales y los plazos**

Basándonos en los resultados de este proceso, se puede afirmar que, en lo que respecta a los plazos, se verificó que tanto el juez como las partes actuaron con diligencia al cumplir con los tiempos establecidos. De hecho, el demandante fue quien más rigurosamente respetó los plazos, mientras que el comportamiento del juez, al menos según los actos analizados, también fue conforme a los términos legales.

### **En cuanto a la aplicación de la claridad en autos y sentencia**

Es posible concluir que tanto los autos revisados como la sentencia permiten entender las decisiones tomadas, ya que son claros en cuanto a los resultados. Sin embargo, las justificaciones de los hechos y fundamentos legales, como en el caso de la evaluación de las pruebas en el proceso de robo agravado, pueden ser de difícil comprensión.

### **A los imputados mediante un requerimiento de acusación fiscal.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 416° del nuevo código procesal

penal, se permite la apelación tanto de sentencias como de autos. Si se percibe una presunta violación de algún derecho fundamental, se procede a la siguiente instancia. En este caso, se observa que el fiscal no tuvo en cuenta la ausencia de antecedentes penales del acusado, y parece enfocarse únicamente en incriminar al imputado, como es común en muchos procedimientos penales. Esto plantea preocupaciones sobre posibles abusos de autoridad y una interpretación incorrecta de la normativa jurídica.

## VI. CONCLUSIONES

Se llegó a la conclusión de que la sentencia emitida en primera instancia condenó al imputado como coautor de robo agravado.

Se identificó que se produjo una falta en el cumplimiento de los plazos establecidos por la ley. Además, se destacó la claridad en las resoluciones, que se expresaron utilizando un lenguaje jurídico adecuado. También se verificó que el Ministerio Público presentó pruebas pertinentes que respaldaban la calificación de los hechos que sustentan el delito.

Las partes involucradas en el proceso demostraron el incumplimiento y la agotación de los plazos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 321° al 425° del Código de Procedimiento Penal, que corresponde al proceso común. Esto contribuyó a la demora en la motivación del proceso y a la imposición de la pena.

Las resoluciones se caracterizaron por su claridad, ya que no presentaron un exceso de términos contemporáneos ni palabras en latín, sino que utilizaron un lenguaje jurídico adecuado.

Se dispone la anulación de posibles registros judiciales y policiales que este caso pueda haber generado en contra del absuelto. Para llevar a cabo esto, se deben enviar los correspondientes documentos a las entidades designadas por la ley, adjuntando copias certificadas una vez que la decisión sea definitiva. No se especifican las costas involucradas.

En la primera instancia, los actos realizados dentro de los plazos legales incluyeron: por parte del juez, la evaluación de la demanda y la emisión de la sentencia; por parte del demandado, la contestación de la demanda y la presentación de una apelación contra la sentencia.

En la segunda instancia, por parte del demandado, se presentó una solicitud para un informe oral, y el juez revisor emitió la sentencia de vista. Las resoluciones,

en particular el auto que admitió la demanda y las respuestas presentadas en la primera y segunda instancia, se caracterizaron por su claridad.

En cuanto a las pruebas pertinentes, se identificó que la parte demandante y el Ministerio Público habían imputado falsamente al acusado, lo que resultó en la violación de sus derechos sin una debida consideración.

Se presentaron todas las pruebas necesarias para respaldar el caso, y esta fue la razón detrás de la apelación, que finalmente resultó en que se le diera la razón al imputado, declarándolo inocente en dicho caso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acha, L (2016) “nulidad de despido incausado y consiguiente reposición de empleo, en el expediente n° 03165-2012-0-2001- jr-la-01”. Repositorio. Uladech. DOI: 123456789/70
- Acuña, A (2014) “Funciones y Competencias del Tribunal Constitucional Peruano”. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5437/ACUNA\\_CHAVEZ\\_ARACELI\\_FUNCIONES\\_COMPETENCIAS.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5437/ACUNA_CHAVEZ_ARACELI_FUNCIONES_COMPETENCIAS.pdf?sequence=1)
- Águila, G. (2010). Lecciones de Derecho Procesal Civil. Fondo Editorial de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos-EGACAL. (1ra. Edición). Lima: Editorial San Marcos.
- Alburqueque. A. (2013) “*Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia, Sobre Acción de Amparo por Despido Arbitrario*” Universidad Católica “Los Ángeles de Chimbote. Sullana
- Alsina, H (1956). *Tratado teórico práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*, Segunda Edición. Ediar Soc. Anon. Editores, Buenos Aires 1956,
- Alsina, H. (2001): *Fundamentos del Derecho procesal. Serie clásicos de la teoría general del proceso. Vol. 4. Editorial Jurídica Universitaria. México*
- Ámbito Jurídico (2018) “*Antecedentes históricos del amparo en el derecho mexicano y colombiano*” Rio Grande. Recuperado de: [http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=16066](http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=16066)
- Bacre A. (1986). *Teoría General del Proceso*. Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Bautista, P.(2006).*Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Blancas, C: *El despido en el Derecho Laboral Peruano*. Tercera Edición, Jurista Editores. Pág. 46. Lima-2013
- Bustamante, R. (2001). “*El derecho a probar como elemento de un proceso justo*” Lima: Ara.

- Bustamante, M. (2011) “La Jurisdicción de la Organización Mundial de Comercio”. (Tesis PreGrado). Universidad de las Américas
- Bustamante, E (2012) “Jueces: obligación de motivar”[Blog] Jaime David Abanto Torres. Recuperado en <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jaime-davidabantotorres/2012/07/05/jueces-obligacion-de-motivar/>
- Cabanes, A. (2012) “*El principio de adquisición procesal y su proyección sobre la prueba no practicada*”INDRET. Recuperado de: [http://www.indret.com/pdf/888\\_es.pdf](http://www.indret.com/pdf/888_es.pdf)
- Cabanellas; G.; (1998); *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Actualizada, corregida y aumentada. (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta.
- Cajas, W. (2008). *Código Civil y otras disposiciones legales*. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.
- Cajas, W.(2011).*Código Civil y otras disposiciones legales*. (17ava. Edición) Lima: RODHAS.
- Cárdenas. J (2008) titulado “Actos Procesales y Sentencia[Blog] Recuperado en <http://josecardenas.blogspot.com/2008/01/actos-procesales-y-sentencia.html>
- Carrasco, L. (2006). *Derecho Procesal Constitucional*. Universidad Nacional de Piura. Perú: Lima.
- Carrión, J (2000). “*Tratado de Derecho Procesal Civil*”. Perú, Vol. I. Y Vol. II.
- Casado L. (2009). *Diccionario Jurídico*. Valleta (3ra. ed.)
- Castillo, J. et al (s/f) “*Elementos para el análisis de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre despido arbitrario*”. PUCP. Recuperado en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:js8daFR9JY4J:revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/17256/17543+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Castañeda, M; Cuzco, L; Lozano, J; Moreno, D; Torres, I (2008) “*La inspección judicial en el Perú*”. [Blog]. Recuperado de: <http://ensayistascajamarquinos.blogspot.com/2008/09/la-inspeccionjudicial.html>
- Cavani, R (2017) Qué es una resolución judicial. PUCP. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/197621>
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. (4ta. Edición). Lima: Jurista

Editores.

- Chávez, R (2006) “Derecho Laboral Individual” .ULADECH. Recuperado de:  
[http://files.uladech.edu.pe/docente/21441406/DERECHO\\_LABORAL\\_INDIVIDUAL/1\\_SESION/Contenido\\_01.pdf](http://files.uladech.edu.pe/docente/21441406/DERECHO_LABORAL_INDIVIDUAL/1_SESION/Contenido_01.pdf)
- Chicolino, R; De Luca, M. (2018) “los principios de unidad y originalidad de la prueba en el ámbito del procedimiento administrativo tributario” chicolino de luca & Asociados. Cordova. Argentina. Recuperado de  
<http://www.chicolinodeluca.com.ar/detalle.php?a=los-principios-de-unidad-y-originalidad-de-la-prueba-en-el-Ambito-del-procedimiento-administrativo-tributario.-autores:-marina-de-lucay-ricardo-m.-chicolino&t=6&d=2393>
- Código Procesal Civil. <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2e6fa4004d90af10858bf5db524a342a/C%C3%B3digo+Procesal+Civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2e6fa4004d90af10858bf5db524a342a>
- Código Procesal Constitucional. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Recuperado en:  
[http://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/transparencia/pdf/marco\\_legal/Codigo\\_Procesal.pdf](http://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/transparencia/pdf/marco_legal/Codigo_Procesal.pdf)
- Colomer, I. (2003). “*La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*”. Valencia: Tirant lo blach.
- Constitución Política del Perú. CONGRESO. Recuperado en:  
<http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Cueto, J. (2003) “la axiología jurídica y la selección de métodos de interpretación” Universidad de Buenos Aires. Recuperado de [www.cervantesvirtual.com/.../la-axiologa-juridica-y-la-seleccin-de-mtodos-de-interpret.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/.../la-axiologa-juridica-y-la-seleccin-de-mtodos-de-interpret.pdf)
- COIDH “*Technical Data: Yatama Vs. Nicaragua*”. Recuperado en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/yatama.pdf>
- Cusi, A. (2013) “*Excepciones Procesales*” [Blog] Recuperado de: <https://andrescusi.blogspot.com/2013/08/excepciones-procesales-andres-cusi.html>
- Cusi, A. (2014) “*El Título Preliminar del Código Procesal Civil*”[Blog] Recuperado de: <https://andrescusi.blogspot.com/2014/11/titulo-preliminar-del-codigo-procesal.html>
- Cusi, A. (2014) “*sujetos del contrato de trabajo - derecho del trabajo [individual]*”

Blog] Recuperado de <https://andrescusi.blogspot.com/2014/01/sujetos-del-contrato-de-trabajo-derecho.html>

- Custodio, C (2006) “*Principios y derechos de la función jurisdiccional consagrados en la Constitución Política del Perú*”. **RedJus** Recuperado en: <http://img28.xooimage.com/files/4/d/3/principios-y-dere...del-per--108a369.pdf>
- Cruz, R. (2016) “*la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda y la vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso civil* (Tesis de Maestría). Universidad Antenor Obregón. Trujillo
- Davis, H. (1993) “*Compendio de Derecho Procesal*”, Bogotá, Editorial ABC, novena edición, T. I, p. 241
- Devis, H. (2002). *Teoría General de la Prueba Judicial*. (Vol. I). Buenos Aires, Argentina:
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS - Ley Orgánica del Poder Judicial. OAS. Recuperado [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_per\\_ds017.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_ds017.pdf)
- Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria (2011). INFORME TEMÁTICO N.º 32/2010-2011 .(32) Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/E9FE74F913A701BD0525813000756F30/\\$FILE/354\\_InfTem032\\_laboral.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E9FE74F913A701BD0525813000756F30/$FILE/354_InfTem032_laboral.pdf)
- Derechos Humanos (1948) “*Declaración Universal de Derechos Humanos*”. DerechosHumanos.net. Recuperado de: [http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=EA1aIQobChMI1buQjrXN3QIVyksNCh1G5wDdEAAYASAAEgJam\\_D\\_BwE](http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=EA1aIQobChMI1buQjrXN3QIVyksNCh1G5wDdEAAYASAAEgJam_D_BwE)
- Díaz, C (s/f) “*La fijación de puntos controvertidos en el proceso civil*”. *Revista Jurídica Cajamarca*. Recuperado de <https://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista10/proceso.htm>
- DOP (2009) “ TC obliga a motivar las resoluciones de ratificación de jueces y fiscales a cargo del CNM”. Agencia Peruana de Noticias “Andina” Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=227854>
- Editorial Azuaje.(2012) “*Teoría General de la Prueba*”[Blog] Recuperado de <http://actualidad-juridica2012.blogspot.com/2012/09/normal-0-21-false->

false-false-es-x-none\_8609.html

- Estrada, H. (2015) “*efectos-de-la-sentencia-de-amparo*” *tareasjuridicas.com*  
Recuperado en <http://tareasjuridicas.com/2015/10/14/efectos-de-la-sentencia-de-amparo/>
- Eto, G (2013) El proceso constitucional de amparo en la Constitución de 1993 y su desarrollo. PUCP. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/8952>
- Fernández, A. (s/f) “*principio del favor probationes*” *academia.edu*. Recuperado en [http://www.academia.edu/33536418/PRINCIPIO\\_DEL\\_FAVOR\\_PROBATIONES](http://www.academia.edu/33536418/PRINCIPIO_DEL_FAVOR_PROBATIONES)
- Fernández, J. (2002), “*La justicia constitucional europea ante el siglo XXI*”, Tecnos, Madrid
- Gálvez Villegas, Rabanal Palacios, & Castro Trigoso, (2008) Lima. Perú. Jurista Editores
- García, D; Eto, G. (2004) “*efectos de las sentencias constitucionales en el Perú*”.  
Recuperado en [www.cepc.gob.es/Controls/Mav/getData.ashx?MAVqs](http://www.cepc.gob.es/Controls/Mav/getData.ashx?MAVqs)
- García, V. (Ed) (2011) “*Comentarios al Código Procesal Constitucional*”. Arequipa. Perú. Editorial Adrus SRL
- García, V. (2016) “*La Jurisdicción Constitucional: El Modelo Peruano*”. CONGRESO. Recuperado en: <http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2016/files/materiales.pdf>
- Gómez, R. (2008). Juez, sentencia, confección y motivación. Bepress. Recuperado de [https://works.bepress.com/derecho\\_canonico/5/download/](https://works.bepress.com/derecho_canonico/5/download/)
- Gonzalez, J, (2006), “La fundamentación de las Sentencias y la Sana Critica”, *Revista Chilena de Derecho*, vol. 33 N° 1
- Gutierrez, S. (2017) “*agotamiento de la vía administrativa por no adjuntar acta de conciliación [Casación 527-2016, Loreto]*”. *Lesgis.pe*. Recuperado de <https://legis.pe/casacion-527-2016-loreto-procede-excepcion-falta-agotamiento-administrativa-adjuntar-conciliacion/>
- Haberle, P (2004). "La jurisdicción constitucional institucionalizada en el Estado

Constitucional", en: Nueve ensayo, constitucionales y una lección jubilar"  
"Traducción de Joaquin Brage, Lima

- Higa, C. (2015) “*Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concretización del deber constitucional de motivar las sentencia* DOI: /123456789/6334
- Hinostroza, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1ra. Edición). Lima: Gaceta Jurídica.
- Iglesias, K. (2016) “*vulneración al derecho a la estabilidad laboral en el régimen laboral privado como consecuencia de la aplicación del precedente huatuco* DOI:123456789/282
- Jaramillo, M; Estrada, Y. (2012) “*ineficacia de la prueba ilícita en el proceso judicial*” DOI: 10784/12036
- Jesca (2017) “Derecho y Jurisprudencia” [Blog]. Recuperado de: <http://dclasicoaactual.blogspot.com/2017/02/procesos-constitucionales-y-principios.html>
- Landa, C (2006) “Notas Acerca del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional”. DOI: 14280/14900
- Landa, C (2012) “*derecho al debido proceso en la jurisprudencia*” SISTEMAS AMAG.Vol.1. Recuperado en: [http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/derecho constitucional/ derecho\\_debido\\_proce\\_jurisp\\_vol1.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/derecho constitucional/ derecho_debido_proce_jurisp_vol1.pdf)
- Lavi, C. (2016) “*el pago de las remuneraciones devengadas en la jurisdicción laboral*. (Tesis PreGrado) Universidad Ricardo Palma.Lima
- Lazo, E (2013) “*medios probatorios en el proceso civil peruano*” [Blog]. Recuperado de [http://luisernestolazom.blogspot.com/2013/05/medios-probatorios-en-el-proceso-civil\\_29.html](http://luisernestolazom.blogspot.com/2013/05/medios-probatorios-en-el-proceso-civil_29.html).
- León, R. (2008) “Manual de Resoluciones Judiciales. AMAG. Recuperado de [http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria\\_del\\_derecho/manual\\_resoluciones\\_judiciales.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/manual_resoluciones_judiciales.pdf)
- Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (2011). TC. Portal Institucional. Recuperado en: [https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/institucional/normatividad/ley\\_organica.pdf](https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/institucional/normatividad/ley_organica.pdf).

- Ledesma, M. (2015) “Comentario al Código Procesal Civil” Tomo II . Gaceta Jurídica.  
Lima
- Machicado, J (2009) “La Jurisdicción”. [Blog]. Apunte Jurídico. Recuperado de:  
[https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/11/jurisdiccion.html#\\_Toc246126604](https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/11/jurisdiccion.html#_Toc246126604)
- Machicado, J (2009) “La Notificación y El Emplazamiento” [Blog]. Apunte Jurídico.  
Recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/11/dpc18.html>
- Mesías, C (2004) “Exegesis del Código Procesal Constitucional”. Lima. Editorial  
Gaceta Jurídica
- Montilla, J (2008) “*La acción procesal y sus diferencias con la pretensión y demanda*”.  
Cuestiones Jurídicas. Recuperado en: [http://www. Redaly org/html/  
1275/127519338005/\(s/n\)](http://www.Redaly.org/html/1275/127519338005/(s/n))
- Morales. F (2017) El Contenido Constitucionalmente Protegido según el inciso 1 del  
Artículo 5 del Código Procesal Constitucional. DOI/1080/862
- Morales, S. (2017) “*La valoración de la aplicación del control difuso por la corte  
suprema peruana*”.DOI: 123456789/9196/
- Murillo, F (2008) “las-resoluciones-judiciales” [Blog] Recuperado en [http://catedra  
judicial.blogspot.com/2008/03/las-resoluciones-judiciales-como-medio.html](http://catedrajudicial.blogspot.com/2008/03/las-resoluciones-judiciales-como-medio.html)
- Nicholls D.(2013) “principio de la comunidad de la prueba” [Blog]. Prezi. Recuperado  
en: [https://prezi.com/rsd7xe\\_xx\\_cd/principio-de-la-comunidad-de-la-  
prueba/](https://prezi.com/rsd7xe_xx_cd/principio-de-la-comunidad-de-la-prueba/)
- Ortecho, V. (2007). Proceso constitucional y sus jurisdicciones, proceso: acción de  
amparo, edición Lima. Proceso: acción de amparo”.
- Ortiz, J (2010) “Sujetos procesales. (Partes, terceros e intervinientes)” Universidad  
Autónoma Latinoamericana. Revista Ratio Juris Vol. 5 No. 10.DOI: 176/166
- Plá, A. (1978). Los principios del derecho del trabajo. Buenos Aires - Argentina:  
Depalma.(pág. 9).
- Pásara, (2010) Tres claves de la justicia en el Perú: Jueces, justicia y poder en el Perú  
La enseñanza del Derecho Los abogados en la administración de justicia.

Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Retrieved from: <http://www.ebrary.com>

- Peñaranda, H. (2010) “*Principios Procesales Del Amparo Constitucional*”. Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences. Vol. 26. núm. 2, Pág.. 1-79
- Perez, J. (2013) “*CONOCIENDO LA COMPETENCIA EN EL PROCESO CIVIL. “Quaestio”*”. Recuperado en [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rMOtRI\\_bexIJ:https://viperije20.files.wordpress.com/2013/04/la-competencia-en-el-proceso-civil.doc+&cd=2 &hl =es &ct=clnk &gl=pe](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rMOtRI_bexIJ:https://viperije20.files.wordpress.com/2013/04/la-competencia-en-el-proceso-civil.doc+&cd=2 &hl =es &ct=clnk &gl=pe)
- Prieto, C. (2003) “*el proceso y el debido proceso*” Vniversitas, núm. 106, DOI: 825/82510622.
- Priori, G.(2011). *Comentarios a la Nueva Ley Procesal de Trabajo*. (1ra.Edición).Lima: ARA. Editores.
- Ramírez, L (2005) los “Principios generales se rigen la actividad probatoria” Poder Judicial. DOI: 17569e8046e1186998ae9944013c2be7
- Ramos, F.(1997)” *Enjuiciamiento Civil*”, Vol. I, J .M. Bosch Editor, Barcelona
- Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. (22da Edición). Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>
- Rioja, A. (2009) “Información doctrinaria y jurisprudencial del derecho procesal civil” Blog].Recuperado en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdp/2009/10/12/la-competencia-en-el-proceso-civil-peruano/>
- Rioja, A. (Ed) (2011) “*Comentarios al Código Procesal Constitucional*”. Arequipa. Perú. Editorial Adrus SRL
- Rioja, A. (2017) “*La pretensión como elemento de la demanda civil* “ [Blog].Recuperado en: <https://legis.pe/pretension-demanda-civil/>.
- Rioja, A. (2017) “*El derecho probatorio en el sistema procesal peruano*” Blog].Recuperado en: <https://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>
- Rodríguez, L. (2005). *La Prueba en el Proceso Civil*. (1ra. Edición). Lima: MARSOL.
- Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. (1ra. Edición). Lima: MARSOL.
- Roel, L (2010) “*El Principio de elasticidad en los procesos constitucionales: concepto, alcances y límites a partir de la jurisprudencia del tribunal constitucional*

”.PUCP. Lima

Romero, F. (2018) “*La Crisis de los Principios del Derecho del Trabajo*”

Romo, J. (2008) “*la ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la tutela judicial efectiva*” (Tesis Maestría).Universidad Internacional de Andalucía

Rosermberg, L. (1955). *Derecho Procesal Civil (T. I)*. Buenos Aires – Argentina

Rueda, S. (2010) “la oralidad en las resoluciones judiciales” Revista Análisis.

Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/43c4a980441f1eb48f458fc7e5a60fec/La+Oralidad+en+las+Resoluciones+Judiciales++Silvia+Rueda.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=43c4a980441f1eb48f458fc7e5a60fec>

Serkovic, G (2016) “ *Principio de norma más favorable* “ .Diario El Peruano.

Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia-principio-norma-mas-favorable-38137.aspx>

Suarez, W. (2014) “*El rol del juez en el Estado constitucional*” DOI: 5979009

Terrazos, J. (2004). *El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú*. Revista Derecho y Sociedad. Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Derecho.

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 00266-2002-AA/TC. Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00266-2002-AA.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 0023-2003-AI/TC. Recuperado en <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/07/14145630/incon-n-0023-2003-sentencia.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 2302-2003-AA/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02302-2003-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 3361-2004-PA Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03361-2004-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 02465-2004-AA/TC, Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02465-2004-AA.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 0048-2004-PIITC Recuperado en <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 0023-2005-PI/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00023-2005-AI.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 763-2005-PA/TC. Recuperado en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 06260-2005-HC/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06260-2005-HC.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 5396-2005-AA/TC Recuperado en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/05396-2005-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 5397-2005-PA/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/05397-2005-AA%20Resolucion.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 3261-2005-PA /TC Recuperado en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03261-2005-AA%20Resolucion2.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 00023-2005-AI/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00023-2005-AI.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 006-2006-PC/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00006-2006-CC.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 04729-2007-HC Recuperado en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/04729-2007-HC.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 03610-2008-PA/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/03610-2008-AA.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 05761-2009-PHC/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05761-2009-HC%20Aclaracion.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 00906-2009-PA/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00906-2009-AA%20Resolucion.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 02005-2009-PA/TC Recuperado en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02005-2009-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 03575-2010-PA/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/03575-2010-AA%20Resolucion.html>

on.html

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 02650-2010-AA/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/02650-2010-AA%20Resolucion.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 00001-2010-CC/TC. Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00001-2010-CC.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 00849-2011-PHC/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00849-2011-HC.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 03059-2012-PA/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/03059-2012-AA%20Resolucion.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 00121-2012-PA/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00121-2012-AA.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 8332-2013-PA/TC Recuperado en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/08332-2013-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp. 02005-2013-PA/TC Recuperado en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/02005-2013-AA%20Resolucion.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 03997 2013-PHC/TC Recuperado en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/03997-2013-HC.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 01712-2013-PA/TC Recuperado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/01712-2013-AA%20Resolucion.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el exp 01460-2016-PHC/TC Recuperado en <http://spij.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/Sentencia01460-2016-HC.pdf>

Ticona, V. (1994). “*Código Procesal Civil. Comentarios, material de estudio y doctrina*”. (2da Edición). Arequipa: Universidad Nacional de Arequipa

Torres, A. (2008). *Diccionario de Jurisprudencia Civil*. Lima – Perú: Grijley.

Ugaz, M. & Soltau. S. (s/f) “La Legitimación Procesal de las Organizaciones Sindicales en el Marco de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. PUCP. Recuperado de: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:FkU6rERTTWgJ:revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/ar>

- Ugo, . (1969), Tratado de Derecho Procesal Civil, Tomo I, Editorial Temis, Bogota,
- Ulloa, (2013) “*los medios técnicos de defensa*” .UAP. DOI:408-3568-2-PB%20
- Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. (2011). Resolución N° 1496-2011-CU-ULADECH Católica.
- Universidad Católica de Colombia (2010) “*Manual de Derecho Procesal Civil*” DOI: 27496/
- Valcárcel, L. (2008) “*La Pluralidad de Instancia*” [Blog] .Recuperado de <http://liliajudithvalcarcellaredo.blogspot.com/2008/07/la-pluralidad-de-instancia.html>
- Vargas, W (2011) “*la motivación de las resoluciones judiciales*” [Blog] .Recuperado de <http://lexnovae.blogspot.com/2011/02/la-motivacion-de-las-resoluciones.html>
- Véscovi, E. (1988). *Los Recursos Judiciales y demás Medios Impugnativos en Iberoamérica*. Buenos Aires: Depalma
- Zamorano, A. (2013) “*La sentencia constitucional*” Recuperado de [http://aajc.com.ar/home/wp-content/uploads/2016/07/La-sentencia-constitucional\\_-en-Velandia-Canosa-Eduardo-Andr%C3%A9s.pdf](http://aajc.com.ar/home/wp-content/uploads/2016/07/La-sentencia-constitucional_-en-Velandia-Canosa-Eduardo-Andr%C3%A9s.pdf)
- Zumaeta, P. (2014) “*Temas de Derecho Procesal Civil*” (2da Ed.). Lima. Editorial. Juristas Editores.

**A  
N  
E  
X  
O  
S**

## CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EXPEDIENTE : 00596-2017-56-1101-JR-PE-01 JUEZ : HERNÁN POZO  
CHÁVEZ ESP. JUDICIAL : EDER JURADO HUAYLLANI  
IMPUTADO : J. C.V. N.  
DELITO : HURTO AGRAVADO  
AGRAVIADO: R. V. S.

### SENTENCIA

Resolución N° 10  
Huancavelica, 12 de enero de 2018.

Vistos y Oídos: Los actuados en la audiencia pública de Juicio Oral, llevado a cabo por ante el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancavelica, a cargo del Juez .H. P.CH., proceso penal seguido contra el acusado:

J.C.V. N., como autor del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de HURTO AGRAVADO previsto en el artículo 185° del Código Penal, concordante con el inciso 9 segundo párrafo del artículo 186° del Código Penal, en agravio de R. V.S.

#### **I. PARTE EXPOSITIVA.**

§. Sujetos Procesales:

Parte acusadora: A. J. R.V., Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.  
Domicilio Procesal: Jirón Virrey Toledo N° 436 – 2° piso.

Parte acusada: J.C. V.N., con D.N.I. N° 43370505, natural de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli y región Junín, nacido el día 02 de mayo de 1980, estado civil conviviente, hijo de Hermógenes Valerio Victoria y Rosario Navarro Ramírez, que percibe la suma de S/.600.00 soles mensuales, con domicilio en jirón Ricardo Palma s/n Barrio de Yananaco, referencia de su domicilio Ministerio de Agricultura - Huancavelica. Debidamente representado por su abogado defensor Tedy Gim Pérez Espinoza, con registro C.A.J. N° 2348,

domicilio procesal en el Jirón Victoria Garma N° 335 y, con casilla electrónica N° 29710.

Parte agraviada: Ricardo Vergara Salas con D.N.I. n° 44591499

#### **II. PRETENSIONES PENALES Y CIVILES INDICADAS EN LOS ALEGATOS DE APERTURA. -**

§. Del Fiscal. -

De conformidad con el artículo 371° inciso 2 se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público, a fin de que oralice sus alegatos de apertura, siendo la tesis acusatoria expuesta la siguiente:

Demostrará que el día 7 de abril de 2016, a horas 9:30 de la mañana, el agraviado R. V.S.llevó su vehículo de placa de rodaje W3H-568 al taller de reparaciones de propiedad de Javier Ordóñez Contreras, ubicado en la Avenida Andrés Avelino Cáceres s/n – Barrio de Yananaco para que repare el sistema eléctrico del vehículo, dejando en dicho lugar con la llave del contacto (encendido) del vehículo que debía ser entregado en horas de la tarde del mismo día.

Sin embargo, a las 12:00 a 12:30 horas aproximadamente del día 7 de abril de 2016, el señor J. O. C., se ausentó de su taller para dirigirse a Callqui Chico, a fin de poder auxiliar a un usuario, momento de ausencia que fue aprovechado por el investigado J. C. V.N. para ingresar al taller antes mencionado y, al ver que el vehículo de propiedad del señor R. V.S.se encontraba con la llave de contacto es que ingresa al mismo lo enciende y se lo lleva, siendo intervenido posteriormente por personal policial a horas 13:45 horas, a la altura de la avenida Andrés Avelino Cáceres – Altura Electro Centro, por presunto hecho de tocamientos indebidos al interior del vehículo de placa de rodaje W3H-568.

Concluye su alegato señalando que:

El imputado es autor del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Hurto Agravado previsto en el artículo 185° del Código Penal, concordado con el inciso 9 segundo párrafo del artículo 186° del Código Penal, en agravio de R. V.S. solicitando se le imponga la pena de 5 años y 4 meses de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva y la reparación civil por la suma de S/. 500.00 a favor de la parte agraviada.

§. De la Defensa Técnica. –

En resumen, señaló que:

Va a demostrar la inocencia de su patrocinado, a quien se le imputa un delito que no cometió, pues el vehículo con placa rodaje W3H-568 de propiedad del señor Ricardo Vergara Salas fue alquilado conjuntamente con su esposa al

hoy procesado José C. V.N.por la suma de S/. 40.00 y, el día 7 de abril de 2017 con la autorización de R. V S. y con el conocimiento de su esposa J. E.Ch.A. J. C. V.N. llevó el vehículo al taller ubicado en la Avenida Andrés Avelino Cáceres – Barrio de Yananaco, a fin de que repare el sistema eléctrico; además, a las 12:00 a 12:30 horas aproximadamente, el procesado J.C.V.N. sacó el vehículo con conocimiento del dueño del taller para realizar servicio de taxi.

§. Derechos y posición del acusado. –

Se hizo de conocimiento al acusado sus derechos en Juicio Oral y, acto seguido se le preguntó si admite ser autor del delito que se le imputa; y, si es responsable de la reparación civil solicitada por el representante del Ministerio Público; quien previa consulta con su abogado manifestó se considera inocente.

**Anexo 2. Instrumento de recolección de datos: Guía de Observación**

**GUÍA DE OBSERVACIÓN**

OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Aplicación de la claridad en las resoluciones	Pertinencia entre los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.
Proceso penal sobre robo agravado, del expediente N°00596-2017-56-101-JR-PE-01	Se observó el debido cumplimiento de los plazos en el proceso.	Si se aprecia la claridad de las resoluciones el expediente N° 00596-2017-56-101-JR-PE-01	Si se evidencia una pertinencia de los medios probatorios.	Los sucesos expuestos presentan idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

### **Anexo 03. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO**

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso judicial sobre reintegro de beneficios sociales, indemnización, reintegro de la compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones, bonificación extraordinaria, remuneraciones no pagadas por suspensión, escolaridad y canasta navideña, y horas extras; expediente N° 0003X-20X-0-3102-JR-LA-02; Juzgado Especializado de Trabajo de Talara- distrito de Sullana, Perú. 2020. declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

**Sullana, noviembre del 2020**-----



-----  
**ANTHONY JUNIOR SALVADOR SARANGO**

**CÓDIGO: 0406181092**

**DNI N° 74829490**

### Anexo 4. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
N°	Actividades	Año 2019								Año...2020....						
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Elaboración del Proyecto	X	X	X												
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			X												
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de			X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de				X											
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X									
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de						X									
7	Elaboración del Consentimiento informado(*)							X								
8	Recolección de datos								X							
9	Presentación de resultados								X							
10	Análisis e Interpretación de Los resultados								X							
11	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X			
12	La metodología de investigación													X		
13	Revisión del informe final de La tesis por el Jurado de Investigación														X	X
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación															X
15	Presentación de ponencia en jornadas de															X
16	Redacción de artículo científico															X

Versión:012

Código:R-RI

F.Implementación:15-01-2019  
F.deúltimaactualización:10-04-2019

Pág.:1 de 28

Elaborado por: Rector

Revisado por: Dirección de Calidad

Aprobado por Consejo Universitario  
Resolución N°0014-2019-CU-ULADECHCATÓLICA  
Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documental N°001082609

## Anexo 5. Presupuesto

<b>Presupuestodesembolsable(Estudiante)</b>			
Categoría	Base	%onúmero	Total(S/.)
<b>Suministros(*)</b>			
Impresiones	700	0.20	S/.140.00
Fotocopias	1000	0.10	S/. 100.00
Empastado	50	1	S/. 50.00
PapelbondA-4(500hojas)	1000	0.024	S/. 24.00
Lapiceros	6	1,50	S/. 9.00
<b>Servicios</b>			
Uso deTurnitin	50.00	2	S/. 100.00
<b>Subtotal</b>			S/. 423.00
<b>Gastos de viaje</b>			
Pasajes para recolectar información	48	2	S/. 96.00
<b>Subtotal</b>			
<b>Total de Presupuesto desembolsable</b>			S/. 519.00
<b>Presupuestonodesembolsable(Universidad)</b>			
Categoría	Base	%onúmero	Total(S/.)
<b>Servicios</b>			
Uso de Internet(Laboratorio de Aprendizaje Digital-LAD)	30.00	4	120.00
Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Subtotal</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
Asesoría personalizada(5horasporsemana)	63.00	4	252.00
<b>Subtotal</b>			252.00
<b>Total de Presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total(S/.)</b>			S/. 1,171.00

(\*) se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

Versión:012	Código: R-RI	F. Implementación:15-01-2019 F.deúltimaactualización:10-04-2019	Pág.:1de28
Elaborado por:Rector	Revisado por :Dirección de Calidad		Aprobado por Consejo Universitario ResoluciónN°0014-2019-CU- ULADECHCATÓLICA ActualizaciónaprobadaporConsejoUniversitari

INFORME DE ORIGINALIDAD

---

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

---

32%

★ repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

---

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo